PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, preferentemente en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará la información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de $7,088,250,300,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de $875,570,500,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 25 del mismo;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, Apartado E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, en los términos de los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y conforme al artículo 41, fracción II, inciso q), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el programa de ciencia, tecnología e innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y conforme al artículo 41, fracción II, inciso r), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto, conforme al artículo 41, fracción II, inciso o), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales del Ramo General referido en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 12 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo a las entidades federativas los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable PIBpc*i*, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto por entidad federativa anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable n*i*, definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, se deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Secretaría, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, continuará transfiriendo a las entidades federativas que así lo soliciten a la Federación hasta el 100 por ciento de las aportaciones con cargo a cada fondo, en el fideicomiso o vehículo financiero que determinen procedente, siempre y cuando se encuentre previsto en su legislación local; y cuya administración y ejercicio de dichos recursos serán responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, los cuales deberán destinarse exclusivamente para los objetivos y fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y cumplir íntegramente con lo establecido en la misma y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las entidades federativas en el fideicomiso o vehículo financiero que instrumenten conforme a su legislación local, podrán continuar afectando las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en garantía o fuente de pago hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de dichos fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 31 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para acciones en materia de agua.

Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Para el ejercicio de los recursos aprobados en el presente Presupuesto, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las políticas y disposiciones rectoras en materia de control presupuestario que determine la Secretaría, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 6, primer párrafo, y 45, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4. Para el ejercicio fiscal 2022 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -$62,750,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de $99,147,908,914. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de $0, y un techo de gasto de servicios personales de $65,458,102,954.

Artículo 5. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de $1,010,840,765,109.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de $115,222,071,339.00, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de $474,317,230,665.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; aportará la cantidad de $6,406,636,713.00, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172A de dicha Ley, y aportará la cantidad de $16,711,442.00, para atender lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del “Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de $19,002,213,168.00, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 6. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las Dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso, y el ejercicio de los mismos por parte de las entidades federativas se realizará conforme a los calendarios de ejecución registrados por éstas ante la Secretaría para los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para la comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2022 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 7. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 8. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1o. de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:

I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado del cumplimiento de reformas jurídicas; por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para atender la estrategia de fortalecimiento del sector salud;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2021;

III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su página de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;

V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Las Dependencias y Entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, distintos de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deberán destinarlos a los fines autorizados por la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 10. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de la materia;

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para comunicación social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 11. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este programa.

El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas Dependencias y Entidades y, en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 12. Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las Dependencias y Entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 9, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 13. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional; los artículos 7 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de los artículos 7, 12, inciso b), y transitorio Quinto de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias brutas y netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos:

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2022 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto;

c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2022 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto, y

d) En el presente Presupuesto de Egresos se consideran recursos para el pago de percepciones extraordinarias que, en su caso, percibirán los servidores públicos que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a recibirlas. Las percepciones extraordinarias que se paguen a los servidores públicos se informarán a la Secretaría, en términos del último párrafo del artículo 14 de este Decreto;

III. La remuneración total anual autorizada a los titulares de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:

a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;

b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;

c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;

d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;

f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;

h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;

j) Anexo 23.11. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

k) Anexo 23.12. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

l) Anexo 23.13. Ramo 49: Fiscalía General de la República;

m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

n) Anexo 23.15. Ramo 32: Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las Entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las Dependencias y Entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las Dependencias y Entidades deberán reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

No se autoriza a los ejecutores de gasto el pago de Seguros de Separación Individualizada que no den cumplimiento estricto a las condiciones dispuestas en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las Dependencias y Entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refieren los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Asimismo, las Dependencias y Entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las Dependencias y Entidades se deberán sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las Entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las Dependencias y Entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones y percepciones extraordinarias que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. El pago de remuneraciones por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrá comprender hasta un periodo de 45 días naturales anteriores a la fecha de autorización, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva;

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines;

IV. Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar las acciones necesarias y en caso de ser necesario realizar las gestiones en materia presupuestaria ante la Secretaría para dar cumplimiento a la restricción de la subcontratación de personal establecida en las disposiciones del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, así como su Decreto de reforma publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de julio de 2021, y

V. En los Anexos Informativos previstos en el artículo 41, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se presenta la información correspondiente a las jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro, a que se refiere el artículo 27 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Artículo 16. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 17. En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las Dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y una prima personal de riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje de la prima personal en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

Artículo 18. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.

Artículo 19. Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y

VI. Fortalecer todos los programas con perspectiva de género.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa, debiendo observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus páginas de Internet con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en la materia a la que se refiere el presente capítulo, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las Dependencias y Entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno a las Comisiones competentes.

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Pueblos Indígenas y Afromexicanos y la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

CAPÍTULO VII

De la inversión pública

Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6.B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6.C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6.D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6.E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6.F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 25. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Todos los programas presupuestarios deberán contar con un instrumento de seguimiento del desempeño actualizado, priorizando la inclusión de indicadores estratégicos.

Los referidos instrumentos consistirán en una Matriz de Indicadores para Resultados, o bien, en el caso de los programas que por virtud de su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con dicha Matriz, la Secretaría o, en su caso, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, podrán determinar que cuenten con Fichas de Indicadores del Desempeño, en las cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.

Para la actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del seguimiento que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las reglas o lineamientos de operación de los programas presupuestarios, según sea el caso;

d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables, y

e) Los elementos contenidos en el diagnóstico a que refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal.

Los instrumentos de seguimiento del desempeño deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

Las Dependencias y Entidades deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados en los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el Programa Anual de Evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2022;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2022 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:

a) Por sí mismas, o

b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

La ejecución de la evaluación, así como la supervisión de la misma, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades, además de realizar la contratación a través de una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, deberán cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas de los indicadores, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.

Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en las páginas de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2022, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2021. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2022.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

l) En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

m) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 10 de este Decreto;

b) Publicar en sus respectivas páginas de Internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando éste cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 30. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e

ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 31. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;

b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;

c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;

d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;

e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;

f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;

g) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, e

i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a los productos básicos y estratégicos a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de los productos básicos y estratégicos, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

VIII. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y Entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

Artículo 32. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las Entidades de su sector coordinado.

Artículo 33. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 34. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO
OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 36. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 37. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2022, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de diciembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo, así como:

I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;

II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y

III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2022.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que los ejecutores de gasto realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Los ejecutores de gasto deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos fiscales y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Quinto. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las Dependencias y Entidades que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.

Sexto. Para el ejercicio 2022, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2022, los cuales podrán determinar que hasta un 60 por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Séptimo. Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Octavo. Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a los beneficiarios de los programas se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta.

Noveno. Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que estas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deberán prever el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

Décimo. Los aprovechamientos derivados de los enteros de recursos que concentren las universidades e instituciones públicas de educación superior en la Tesorería de la Federación con fecha posterior a la establecida en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto de recursos federales no ejercidos en ejercicios fiscales anteriores al 2022, se podrán destinar por la Secretaría a programas y proyectos de inversión en infraestructura educativa.

Décimo Primero. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción realizará las definiciones técnicas y metodológicas pertinentes para procurar la continuidad del Anexo Transversal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2023 tomando como referencia la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Política Nacional Anticorrupción derivada de dicha ley.

Décimo Segundo. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Nacional Anticorrupción, dará seguimiento al Anexo Transversal Anticorrupción para el presente ciclo presupuestario, para lo cual deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el ciclo presupuestario 2022. Dicho informe deberá presentarse a la Cámara de Diputados.

Décimo Tercero. El Ramo 11 Educación Pública comprende los recursos para la constitución del fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, los cuales se podrán ejercer a través de un fideicomiso público que para tales efectos se constituya para esos fines por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

La constitución y operación del fideicomiso antes referido, así como del fideicomiso público que, en su caso, se constituya para efectos del fondo señalado en el Décimo Séptimo transitorio de la Ley General de Educación se sujetarán a los mecanismos específicos de control presupuestario que emita la Secretaría.

Décimo Cuarto. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, continuará durante el ejercicio fiscal 2022 con la revisión del “Procedimiento para fortalecer la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos, Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes”. En su caso, la Secretaría podrá consultar al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en el ámbito de sus atribuciones, sobre su eventual apoyo técnico para contribuir a dicho propósito. Lo anterior a fin de mejorar la estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo transversal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Quinto. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con cargo a su presupuesto aprobado, llevará a cabo acciones para contar con la información necesaria, incluyendo aspectos técnicos y metodológicos, que permitan analizar la incidencia que en materia de discriminación sufrida por el grupo de personas que expresan diversidad en la orientación sexual, identidad y expresión de género, ha realizado el Ejecutivo Federal, en el Anexo 14 Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables.

Décimo Sexto. La Secretaría, dentro de los plazos establecidos para la integración del presente Presupuesto, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las formulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del presente Presupuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo Séptimo. La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizará las acciones necesarias para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 se implemente la metodología para la conformación del anexo transversal referente a los recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, desarrollada en el marco de lo previsto en el Décimo Cuarto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para lo cual se deberán señalar los cambios en los programas presupuestarios, factores, variables y fórmulas con el fin de determinar si las previsiones de gasto resultan comparables respecto a las consideradas para el mismo anexo transversal de ejercicios fiscales anteriores.

Décimo Octavo. El ejercicio de los recursos que se obtengan de los aprovechamientos enterados por las entidades federativas y los municipios, conforme a lo establecido en el Décimo Octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, se sujetará a los términos establecidos en el Séptimo transitorio de esa Ley.

Décimo Noveno. Para efectos de la ejecución de los acuerdos de coordinación a que se refiere el Décimo Sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, se podrá constituir un fideicomiso público conforme al mecanismo específico de control presupuestario que emita la Secretaría.

Vigésimo. Los ejecutores de gasto, en los casos que correspondan, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas que correspondan para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2022, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

Vigésimo Primero. La dependencia responsable de los programas La Escuela es Nuestra y Expansión de la Educación Inicial, que se incorporan al Anexo 25 de este Decreto, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las respectivas reglas de operación a más tardar el último día hábil de febrero.

Para tal efecto, deberá remitir los proyectos de reglas de operación a la Secretaría a más tardar el último día hábil de enero. Las autorizaciones que emita dicha dependencia y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se realizarán en los mismos plazos y términos previstos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior, sin perjuicio de que dichos programas puedan ejecutarse en tanto se emiten las referidas reglas.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		**131,319,606,644**
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	15,012,582,403
	Cámara de Senadores	4,438,382,346
	Cámara de Diputados	8,045,988,978
	Auditoría Superior de la Federación	2,528,211,079
03	Poder Judicial	73,723,020,424
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,284,902,847
	Consejo de la Judicatura Federal	65,640,979,577
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,797,138,000
22	Instituto Nacional Electoral	19,736,593,972
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,722,324,772
41	Comisión Federal de Competencia Económica	616,125,143
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,560,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	982,905,153
49	Fiscalía General de la República	17,966,054,777
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		**11,115,300,004**
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	11,115,300,004
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		**2,986,075,575**
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,986,075,575
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		**1,514,103,418,934**
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	833,863,400
04	Gobernación	6,218,678,962
05	Relaciones Exteriores	9,068,931,721
06	Hacienda y Crédito Público	21,370,912,383
07	Defensa Nacional	104,107,905,551
08	Agricultura y Desarrollo Rural	55,788,965,938
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	65,553,589,581
10	Economía	3,586,716,123
11	Educación Pública 4/ 5/	364,600,046,855
12	Salud 1/	193,948,336,401
13	Marina	37,750,191,112
14	Trabajo y Previsión Social	25,384,375,970
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12,868,470,195
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	40,795,855,575
18	Energía	47,057,724,667
20	Bienestar	299,315,515,989
21	Turismo	65,670,998,944
27	Función Pública	1,446,265,154
31	Tribunales Agrarios	841,831,136
36	Seguridad y Protección Ciudadana	93,379,484,115
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	147,283,767
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	29,564,150,670
45	Comisión Reguladora de Energía	256,509,841
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	222,860,839
47	Entidades no Sectorizadas	19,295,464,028
48	Cultura	15,028,490,017
C: RAMOS GENERALES		**3,785,991,340,661**
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social 2/ 3/	1,092,011,751,628
23	Provisiones Salariales y Económicas	134,623,035,206
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	60,244,832,605
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	830,299,613,382

Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	580,638,169,858
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1,019,490,037,082
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	30,000,000,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	38,683,900,900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		**1,407,789,387,103**
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	396,948,621,994
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,010,840,765,109
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		**1,258,420,005,345**
Gasto Programable		
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	636,281,092,735
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	449,997,165,429
Gasto No Programable		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	172,141,747,181
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	142,556,100,004
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	29,585,647,177
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		**1,023,474,834,266**
GASTO NETO TOTAL		**7,088,250,300,000**

1/ Incluye recursos dentro del programa presupuestario U012.- "Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud", para cubrir el pago de las previsiones que permitan mantener la homologación salarial del personal que fue regularizado y formalizado, y serán transferidos a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33.

2/ Los recursos relativos a los Laudos y Prestaciones que no estén directamente vinculadas a obligaciones decretadas en materia de seguridad social, no serán cubiertas con cargo a los recursos del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social".

3/ Incluye recursos que serán transferidos al Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar cumplimiento a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, por el que se emitió el Decreto por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido en la Guardería ABC.

4/ Incluye recursos para el Fondo Federal Especial que asegure los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en la reforma del artículo 3o. Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

5/ Incluye 200 millones de pesos para el fortalecimiento de los servicios personales para las acciones de la expansión de la educación inicial.

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos)

Gasto Corriente Estructural	2,837,833,999,210

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos) */

Previsiones para Gastos Obligatorios	4,678,584.2
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	5,850,909.1

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**0.0**

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	98,365.66
Entidades de Control Directo	40,941.49
Empresas Productivas del Estado	410,681.76
Poder Judicial	1,984.81
Instituto Nacional Electoral	1,681.39
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	96.44

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

Con base en la fracción VI del artículo 3o. del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada, asciende a la cantidad de $45,917.8 millones de pesos, de los cuales para el periodo 2022 se tiene estimado un monto de $12,516.2 millones de pesos.

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN[1/]	MONTO DE INVERSIÓN 2022 [2/]	PAGO ANUAL ESTIMADO 2022 [3/]
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		**38,572.6**	**0.0**	**12,516.2**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		**3,822.1**	**0.0**	**1,327.1**
Construcción, rehabilitación, adecuación, equipamiento y amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papantla.	Veracruz	3,822.1	0.0	1,327.1
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		**24,439.3**	**0.0**	**7,355.3**
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes	Puebla	1,117.5	0.0	125.3
1.- Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luis Potosí)	Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí	2,127.5	0.0	787.0
1.-Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)	Tabasco y Veracruz	2,418.4	0.0	765.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACIÓN PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP MATEHUALA - SALTILLO) PARA EL PERIODO 2017-2027	Nuevo León	1,841.1	0.0	731.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACIÓN PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP PIRÁMIDES-TULANCINGO-PACHUCA) PARA EL PERIODO 2017-2027	Estado de México e Hidalgo	2,338.8	0.0	638.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACIÓN PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP SALTILLO MONTERREY NUEVO LAREDO) PARA EL PERIODO 2017-2027	Coahuila y Nuevo León	2,515.9	0.0	335.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACIÓN PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP TEXCOCO -ZACATEPEC) PARA EL PERIODO 2017-2027	Estado de México, Tlaxcala y Puebla	1,582.7	0.0	720.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACION PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP ARRIAGA-TAPACHULA) PARA EL PERIODO 2018-2028	Chiapas	4,179.1	0.0	1,049.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACION PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP CAMPECHE - MERIDA) PARA EL PERIODO 2018-2028	Campeche y Yucatán	2,029.2	0.0	676.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACION PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA) PARA EL PERIODO 2018-2028	San Luis Potosí	2,033.0	0.0	831.0
PROGRAMA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE CONSERVACION PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (APP TAMPICO - CIUDAD VICTORIA) PARA EL PERIODO 2018-2028	Tamaulipas	2,256.3	0.0	698.0
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		**4,042.2**	**0.0**	**1,160.1**
Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit	Nayarit	1,921.4	0.0	542.3
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, en el estado de Chiapas	Chiapas	2,120.8	0.0	617.7
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		**6,268.9**	**0.0**	**2,673.7**
Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	Yucatán	847.0	0.0	285.8
Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco	Tabasco	1,361.2	0.0	430.5
Sustitución del actual Hospital General “Aquiles Calles Ramírez” en Tepic, Nayarit	Nayarit	1,388.5	0.0	661.2
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México	Ciudad de México	2,672.2	0.0	1,296.2
TOTAL		**38,572.6**	**0.0**	**12,516.2**

Cifras con IVA a pesos de 2022.

Montos de inversión contratados.

El monto de Inversión de los contratos de Asociación Público Privada se estableció en términos nominales.

Para los proyectos de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes se consideran pagos anuales desde el inicio del proyecto, toda vez que la ejecución y operación comienzan simultáneamente.

1/ Monto total estimado en gasto de inversión del sector privado en infraestructura.

2/ Inversión estimada prevista por el sector privado para el 2022.

3/ Pagos anuales estimados por el Sector Público.

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	26,173,147,963	0	26,173,147,963

6.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	666,152,616,145	309,689,306,835	975,841,922,980

6.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	692,325,764,108	309,689,306,835	1,002,015,070,943

6.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	578,581,788,765	487,554,742,039	203,849,953,138

6.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	270,962,583,220	189,532,340,291	120,634,861,078

6.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	12,851,618,333	6,875,456,814	19,727,075,147

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo.

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	15,010,594	0	2,776,629	17,787,223
04	Gobernación	96,197,678	0	26,194,734	122,392,412
05	Relaciones Exteriores	35,872,303	0	10,325,956	46,198,259
06	Hacienda y Crédito Público	402,214,494	0	109,947,229	512,161,723
07	Defensa Nacional	1,449,073,891	1,633,354,655	713,499,360	3,795,927,906
08	Agricultura y Desarrollo Rural	193,614,206	0	65,181,007	258,795,213
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	172,598,287	0	75,311,117	247,909,404
10	Economía	57,483,763	0	23,338,628	80,822,391
11	Educación Pública	2,896,729,298	70,459,053	2,373,355,033	5,340,543,384
12	Salud	947,163,630	655,847,592	211,798,400	1,814,809,622
13	Marina	384,201,678	843,991,616	321,265,118	1,549,458,412
14	Trabajo y Previsión Social	47,360,553	0	19,029,397	66,389,950
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	45,726,048	0	19,446,734	65,172,782
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	163,062,903	72,221,884	95,825,248	331,110,035
18	Energía	31,240,688	0	3,312,215	34,552,903
20	Bienestar	42,594,792	0	20,401,573	62,996,365
21	Turismo	18,177,293	289,500,171	7,583,671	315,261,135
27	Función Pública	37,274,892	0	5,121,685	42,396,577
31	Tribunales Agrarios	15,579,621	0	5,513,224	21,092,845
36	Seguridad y Protección Ciudadana	714,127,379	0	219,181,279	933,308,658
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	3,544,470	0	294,758	3,839,228
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	146,746,911	0	51,498,146	198,245,057
45	Comisión Reguladora de Energía	4,286,457	0	342,445	4,628,902
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	4,396,390	0	193,200	4,589,590
47	Entidades no Sectorizadas	51,177,107	0	15,423,253	66,600,360
48	Cultura	140,306,952	0	14,811,526	155,118,478
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas */	11,744,117,527	1,562,968,022	2,659,049,497	15,966,135,046

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	580,638,169,858
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	172,141,747,181
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	38,683,900,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	23,268,500,900
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	15,415,400,000
Total	**791,463,817,939**

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	228	780
15,000	30,000	259	1,123
30,000	50,000	292	1,463
50,000	100,000	326	1,805
100,000	150,000	357	2,153
150,000	250,000	406	2,598
250,000	350,000	438	2,927
350,000	450,000	472	3,107
450,000	600,000	503	3,444
600,000	750,000	520	3,624
750,000	1,000,000	570	3,965
1,000,000		600	4,143

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	362	179	3,229	2,507
15,000	30,000	449	228	3,583	2,687
30,000	50,000	539	269	4,124	3,229
50,000	100,000	625	310	5,020	3,760
100,000	150,000	718	362	5,914	4,480
150,000	250,000	810	404	6,812	5,374
250,000	350,000	986	491	7,892	5,914
350,000	450,000	1,073	539	8,604	6,434
450,000	600,000	1,259	625	10,227	7,706
600,000	750,000	1,436	718	11,644	8,786
750,000	1,000,000	1,607	810	13,081	9,854
1,000,000		1,706	897	14,684	11,104

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**124,978,787,907**
04 Gobernación		**15,000,000**
	Conducción de la política interior	12,800,348
	Protección y defensa de los derechos humanos	2,199,652
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**9,406,651,335**
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	283,209,532
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,113,858,221
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	565,046,177
	Producción para el Bienestar	7,329,556,166
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	114,981,240
09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		**2,711,003,267**
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	1,193,368,144
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,453,620,000
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	64,015,123
11 Educación Pública		**16,276,407,629**
	Educación para Adultos (INEA)	93,434,165
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	1,053,739,545
	Normar los servicios educativos	106,733,752
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	9,298,963,013
	Programa de Becas Elisa Acuña	251,485,245
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,058,388,805
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	3,449,998,872
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	307,341,161
	La Escuela es Nuestra	656,323,072
12 Salud		**8,019,909,735**
	Rectoría en Salud	9,800,000
	Prevención y control de enfermedades	43,055,162
	Salud materna, sexual y reproductiva	17,343,978
	Fortalecimiento a la atención médica	306,635,770
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	7,643,074,825
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**552,102,993**
	Procuración de justicia agraria	244,889,217
	Programa de Atención de Conflictos Agrarios	32,274,690
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	2,175,000
	Programa Nacional de Reconstrucción	272,764,086
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**3,215,351,793**
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,081,500,000
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	642,898,100
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	297,382
	Provisiones para la infraestructura hidroagrícola para Pueblos Indígenas	692,294,118
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	44,271,910
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	223,982,449
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	211,715,269
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	318,392,565
19 Aportaciones a Seguridad Social		**8,353,071,123**
	Programa IMSS-BIENESTAR	8,353,071,123
20 Bienestar		**61,092,805,219**
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	370,788,949
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	35,489,582,079
	Sembrando Vida	25,232,434,190
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		**11,396,755,029**
	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,362,560,361
	FAM Asistencia Social	3,034,194,668

35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**22,529,616**
	Protección, promoción y difusión de los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad.	22,529,616
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**36,000,000**
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	36,000,000
47 Entidades no Sectorizadas		**3,819,229,899**
	Actividades de apoyo Administrativo	166,747,672
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	11,600,945
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	979,010,327
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,671,287,461
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	990,583,494
48 Cultura		**61,970,269**
	Educación y cultura indígena	61,970,269

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	MONTO
	Total	**365,699.9**
Competitividad		**35,449.6**
	Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	**35,449.6**
	Agricultura y Desarrollo Rural	**35,449.6**
	Fertilizantes	5,200.0
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	11,373.1
	Producción para el Bienestar	14,006.7
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	1,525.7
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	3,344.1
Medio Ambiente		**2,015.1**
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	**2,015.1**
	Agricultura y Desarrollo Rural	**80.4**
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	80.4
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,934.7**
	Forestal	1,516.8
	Protección al medio ambiente en el medio rural	417.9
	Desarrollo Regional Sustentable	147.6
	PROFEPA	216.0
	Vida Silvestre	54.4
Educativa		**56,574.3**
	Programa de Educación e Investigación	**56,574.3**
	Agricultura y Desarrollo Rural	**6,625.4**
	Colegio de Postgraduados	1,523.8
	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	115.0
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,360.6
	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA)	465.8
	Universidad Autónoma Chapingo	3,160.2
	Educación Pública	**49,948.9**
	Desarrollo de Capacidades Educación	17,041.4
	Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	20,922.7
	Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	10,860.2
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,124.7
Social		**120,902.9**
	Programa de atención a la pobreza en el medio rural	**113,959.8**
	Relaciones Exteriores	**75.0**
	Atención a migrantes	75.0
	Bienestar	**110,065.6**
	Atención a la población agraria	110,065.6
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	80,380.4
	Sembrando Vida	29,685.2

Entidades no Sectorizadas	**3,819.2**
Atención a la población indígena y afromexicana (INPI)	3,819.2
Programa de Derecho a la Alimentación	**3,515.0**
Agricultura y Desarrollo Rural	**3,515.0**
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,287.3
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,227.7
Programa de apoyo a la adquisición de leche	**3,269.1**
Agricultura y Desarrollo Rural	**3,269.1**
Adquisición de leche nacional	3,269.1
Programa de atención a las mujeres en situación de violencia	**158.9**
Bienestar	**158.9**
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF	158.9
Infraestructura	**75,464.7**
Programa de infraestructura en el medio rural	**75,464.7**
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**5,548.5**
Infraestructura	5,548.5
Mantenimiento de Caminos Rurales	5,548.5
Medio Ambiente y Recursos Naturales	**3,423.2**
IMTA	211.4
Infraestructura Hidroagrícola	1,434.1
Programas Hidráulicos	1,777.7
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**66,493.0**
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	66,493.0
Salud	**65,368.6**
Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	**65,368.6**
Salud	**41,381.0**
Salud en población rural	41,381.0
Desarrollo de Capacidades Salud	556.2
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	40,824.9
Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	40,824.9
Aportaciones a Seguridad Social	**23,987.6**
IMSS-BIENESTAR	23,689.9
Seguridad Social Cañeros	297.6
Agraria	**160.7**
Programa para la atención de aspectos agrarios	**160.7**
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**160.7**
Atención de aspectos agrarios	160.7
Archivo General Agrario	160.7
Administrativa	**9,764.0**
Gasto Administrativo	**9,764.0**
Agricultura y Desarrollo Rural	**6,849.5**
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	16.6
CONAPESCA	596.4
CONAZA	61.7
Dependencia SADER	4,037.3
FEESA	7.5
FIRCO	269.6
INCA RURAL	33.3
SENASICA	1,657.3
SIAP	94.2
SNICS	75.6
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**2,072.7**
Dependencia SEDATU	2,072.7
Tribunales Agrarios	**841.8**
Tribunales Agrarios	841.8

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	23.1
Baja California	31.4
Baja California Sur	28.9
Campeche	55.4
Coahuila	51.4
Colima	26.1
Chiapas	111.0
Chihuahua	75.8
Ciudad de México	3.8
Durango	57.9
Guanajuato	68.9
Guerrero	67.6
Hidalgo	52.5
Jalisco	110.7
Estado de México	47.3
Michoacán	121.4
Morelos	36.1
Nayarit	66.4
Nuevo León	51.5
Oaxaca	49.0
Puebla	69.0
Querétaro	27.3
Quintana Roo	28.0
San Luis Potosí	57.9
Sinaloa	235.5
Sonora	94.8
Tabasco	59.3
Tamaulipas	84.6
Tlaxcala	13.7
Veracruz	109.3
Yucatán	50.3
Zacatecas	45.6
Total	**2,011.6**

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo	Unidad Responsable		Recursos Fiscales	Recursos Propios	Monto
Total			**93,555,709,796**	**19,733,311,838**	**113,289,021,634**
05		**Relaciones Exteriores**	**2,300,000**	**0**	**2,300,000**
	K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	2,300,000	0	2,300,000
08		**Agricultura y Desarrollo Rural**	**5,354,809,993**	**207,600,000**	**5,562,409,993**
	A1I	Universidad Autónoma Chapingo	2,637,966,256	3,600,000	2,641,566,256
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	436,531	0	436,531
	IZC	Colegio de Postgraduados	1,438,767,366	24,000,000	1,462,767,366
	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,277,639,840	180,000,000	1,457,639,840
09		**Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**	**207,607,055**	**0**	**207,607,055**
	A00	Instituto Mexicano del Transporte	141,727,229	0	141,727,229
	JZN	Agencia Espacial Mexicana	65,879,826	0	65,879,826
10		**Economía**	**376,605,518**	**1,097,977,970**	**1,474,583,488**
	K2H	Centro Nacional de Metrología	157,946,625	90,572,511	248,519,136
	K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	0	210,523,313	210,523,313
	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	0	3,823,716	3,823,716
	LAU	Servicio Geológico Mexicano	218,658,893	793,058,430	1,011,717,323

11	**Educación Pública**	**45,233,839,174**	**1,805,541,060**	**47,039,380,234**
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural	8,828,343,054	0	8,828,343,054
514	Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	675,703,138	0	675,703,138
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	1,495,532	0	1,495,532
611	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios	1,195,517	0	1,195,517
A00	Universidad Pedagógica Nacional	111,595,600	0	111,595,600
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	3,850,188,651	50,880,826	3,901,069,477
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	16,147,942,373	891,569,735	17,039,512,108
B00	Instituto Politécnico Nacional	4,899,337,076	0	4,899,337,076
K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	29,409,190	0	29,409,190
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	22,487,356	149,536	22,636,892
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,579,401,291	635,197,548	3,214,598,839
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	94,215,852	94,277,723	188,493,575
L8K	El Colegio de México, A.C.	619,955,295	129,734,340	749,689,635
M00	Tecnológico Nacional de México	6,246,253,355	0	6,246,253,355
MEY	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	102,447,054	0	102,447,054
MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,023,868,840	3,731,352	1,027,600,192
12	**Salud**	**8,387,441,742**	**334,513,295**	**8,721,955,037**
100	Secretaría	29,301,898	0	29,301,898
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	4,506,333,399	0	4,506,333,399
M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	6,507,248	1,838,906	8,346,154
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	148,639,009	3,176,120	151,815,129
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	27,317,606	104,800	27,422,406
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	368,300	0	368,300
NAW	Hospital Juárez de México	258,593,240	150,000	258,743,240
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	109,706,158	0	109,706,158
NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	259,192,205	3,623,669	262,815,874
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	232,346,920	1,782,500	234,129,420
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	12,170,207	311,790	12,481,997
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	7,330,686	570,000	7,900,686
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	138,608,771	5,300,000	143,908,771
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	1,539,853	1,285,178	2,825,031
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	8,142,414	1,727,024	9,869,438
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	129,564,049	0	129,564,049
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	213,418,267	35,915,746	249,334,013
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	240,406,041	23,014,634	263,420,675
NCE	Instituto Nacional de Geriatría	68,964,323	10,470,000	79,434,323
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	396,151,611	8,083,854	404,235,465
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	202,228,665	59,650,000	261,878,665
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	119,018,256	10,167,009	129,185,265
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	291,434,602	3,083,356	294,517,958
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	237,907,293	23,684,787	261,592,080
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	168,268,395	2,449,703	170,718,098
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	504,946,378	106,933,821	611,880,199
NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	0	31,190,398	31,190,398
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	69,035,948	0	69,035,948
13	**Marina**	**14,700,000**	**0**	**14,700,000**
122	Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	14,700,000	0	14,700,000
16	**Medio Ambiente y Recursos Naturales**	**386,983,321**	**200,000,000**	**586,983,321**
RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	211,414,912	200,000,000	411,414,912
RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	175,568,409	0	175,568,409

18		**Energía**	**1,148,232,733**	**8,835,689,305**	**9,983,922,038**
	211	Dirección General de Energías Limpias	258,547,293	0	258,547,293
	T0K	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	308,635,983	768,321,680	1,076,957,663
	T0O	Instituto Mexicano del Petróleo	0	7,726,988,745	7,726,988,745
	T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	581,049,457	340,378,880	921,428,337
21		**Turismo**	**16,727,527**	**0**	**16,727,527**
	A00	Instituto de Competitividad Turística	16,727,527	0	16,727,527
23		**Provisiones Salariales y Económicas**	**2,411,000,000**	**0**	**2,411,000,000**
	411	Unidad de Política y Control Presupuestario	2,411,000,000	0	2,411,000,000
36		**Seguridad y Protección Ciudadana**	**71,279,760**	**0**	**71,279,760**
	E00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	71,279,760	0	71,279,760
38		**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**	**29,564,150,670**	**4,308,325,571**	**33,872,476,241**
	90A	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	64,821,046	6,948,020	71,769,066
	90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	199,173,635	22,320,769	221,494,404
	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	203,032,969	25,056,659	228,089,628
	90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	200,632,601	73,155,217	273,787,818
	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	206,356,132	53,460,625	259,816,757
	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	121,592,418	38,880,499	160,472,917
	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	408,343,886	18,517,295	426,861,181
	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	505,046,260	23,563,024	528,609,284
	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	291,128,269	46,279,450	337,407,719
	90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	195,581,792	6,859,222	202,441,014
	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	204,726,822	35,526,834	240,253,656
	90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	331,634,090	6,137,018	337,771,108
	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	22,906,397,987	2,000,000	22,908,397,987
	90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	295,436,990	203,768,753	499,205,743
	91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	0	1,120,647,328	1,120,647,328
	91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	336,577,985	37,714,854	374,292,839
	91E	El Colegio de la Frontera Sur	385,953,029	42,714,360	428,667,389
	91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	157,791,352	3,315,847	161,107,199
	91K	El Colegio de San Luis, A.C.	124,664,226	12,000,000	136,664,226
	91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	0	1,584,466,855	1,584,466,855
	91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	90,052,822	240,692,021	330,744,843
	91Q	Instituto de Ecología, A.C.	297,063,260	63,810,311	360,873,571
	91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	198,166,088	4,726,708	202,892,796
	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	376,099,357	35,200,000	411,299,357
	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	150,168,040	103,254,541	253,422,581
	9ZU	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	327,510,421	371,920,319	699,430,740
	9ZW	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	584,604,027	75,589,177	660,193,204
	9ZY	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	401,595,166	49,799,865	451,395,031
48		**Cultura**	**136,959,921**	**0**	**136,959,921**
	D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	136,959,921	0	136,959,921
49		**Fiscalía General de la República**	**117,598,959**	**45,000,000**	**162,598,959**
	SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	117,598,959	45,000,000	162,598,959
		Instituto Mexicano del Seguro Social	**0**	**725,887,090**	**725,887,090**
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	0	725,887,090	725,887,090
		Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**125,473,422**	**50,502,858**	**175,976,280**
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	125,473,422	50,502,858	175,976,280
		Comisión Federal de Electricidad	**0**	**2,122,274,689**	**2,122,274,689**
	TVV	CFE Consolidado	0	2,122,274,689	2,122,274,689

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		**233,732,297,648**
01 Poder Legislativo		**6,000,000**
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000
	H. Cámara de Senadores	6,000,000
04 Gobernación		**324,906,141**
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	310,451,545
	Planeación demográfica del país	2,921,813
	Protección y defensa de los derechos humanos	1,532,783
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000
05 Relaciones Exteriores		**17,000,000**
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		**4,000,000**
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
07 Defensa Nacional		**133,456,697**
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	133,456,697
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**12,212,445,894**
	Adquisición de leche nacional	457,671,002
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	759,516,471
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,336,629,865
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	3,390,277,063
	Fertilizantes	1,764,322,560
	Producción para el Bienestar	4,148,805,377
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	355,223,557
09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		**5,170,446**
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	5,170,446
10 Economía		**209,243**
	Actividades de apoyo administrativo	209,243
11 Educación Pública		**54,829,631,587**
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	848,236,563
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	3,612,387,494
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	2,031,320
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	26,453,900,289
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,362,736,711
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	8,400,823
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	5,291,944,026
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	17,249,994,361
12 Salud		**5,225,976,978**
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	21,805,843
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	173,772,373
	Atención a la Salud	1,283,347,914
	Prevención y atención contra las adicciones	53,791,779
	Programa de vacunación	754,815,381
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	419,399,853
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,103,493,176
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	415,550,660
13 Marina		**6,860,000**
	Sistema Educativo naval y programa de becas	6,860,000
14 Trabajo y Previsión Social		**10,785,238,487**
	Procuración de justicia laboral	40,000,000
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	25,841,601
	Jóvenes Construyendo el Futuro	10,719,396,886
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**2,676,189,103**
	Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio	2,000,000
	Programa de Vivienda Social	2,088,117,750
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	29,632,618
	Programa Nacional de Reconstrucción	556,438,735
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**137,813,892**
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	348,863
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	73,786,516
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	63,678,513
18 Energía		**4,673,345**
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760
	Actividades de apoyo administrativo	4,423,585
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
19 Aportaciones a Seguridad Social		**300,000**
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	300,000
20 Bienestar		**140,090,990,016**
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	22,343,521
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	288,988,386

	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,684,710,092
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	127,175,475,235
	Sembrando Vida	9,499,269,342
	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	420,203,440
21 Turismo		**6,318,990**
	Planeación y conducción de la política de turismo	6,318,990
22 Instituto Nacional Electoral		**58,706,725**
	Gestión Administrativa	1,100,000
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	28,840,956
	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	900,000
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	17,657,454
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	7,802,139
	Vinculación con la sociedad	661,706
	Tecnologías de información y comunicaciones	1,744,470
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**33,588,797**
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	29,325,339
	Actividades relacionadas a la Igualdad de Género Institucional.	4,263,458
36 Seguridad y Protección Ciudadana		**3,650,274**
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,650,274
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**5,819,227,239**
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	5,819,227,239
40 Información Nacional Estadística y Geográfica		**180,998,649**
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	180,998,649
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones		**11,835,856**
	Fortalecimiento e innovación institucional para el desarrollo de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión	2,495,000
	Regulación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y fortalecimiento de los derechos de sus usuarios y audiencias	3,138,000
	Actividades de apoyo administrativo	6,202,856
45 Comisión Reguladora de Energía		**250,000**
	Regulación y permisos de electricidad	75,000
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	75,000
	Actividades de apoyo administrativo	100,000
47 Entidades no Sectorizadas		**1,052,607,466**
	Atención a Víctimas	7,772,233
	Actividades de apoyo administrativo	13,085,163
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,358,282
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	473,003,982
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	379,061,018
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	171,326,788
48 Cultura		**30,244,530**
	Desarrollo Cultural	26,490,109
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	3,754,421
49 Fiscalía General de la República		**74,007,293**
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	66,253,747
	Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	500,589
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	1,700,000
	Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	900,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,652,957
18 Energía 1/		**104,000**
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	104,000
Instituto Mexicano del Seguro Social 1/		**24,717,008,678**
	Prevención y Control de Enfermedades	2,526,150,752
	Servicios de guardería	14,450,327,883
	Atención a la Salud	7,740,530,043
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1/		**633,968,169**
	Equidad de Género	52,953,018
	Prevención y Control de Enfermedades	581,015,151
Petróleos Mexicanos 1/		**11,720,000**
	Actividades de apoyo administrativo	11,720,000
Comisión Federal de Electricidad 1/		**4,535,600**
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	1,056,100
	Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	250,000
	Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	2,130,000
	Comercialización de energía eléctrica y productos asociados	505,000
	Prestación de servicios corporativos	320,000
	Actividades de apoyo administrativo	75,000
	Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	199,500

1/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**326,187,085,265**
04 Gobernación		**142,742,448**
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	142,742,448
05 Relaciones Exteriores		**129,048,102**
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	129,048,102
11 Educación Pública		**17,391,029,017**
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	6,899,997,744
	Educación para Adultos (INEA)	295,874,854
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	680,071,220
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,116,777,610
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	6,642,116,438
	Programa de Becas Elisa Acuña	500,073,516
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	256,117,634
12 Salud		**12,372,859,662**
	Asistencia social y protección del paciente	529,721,278
	Atención a la Salud	8,410,128,796
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	105,144,628
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	125,311,873
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	467,351,194
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	26,735,043
	Programa Nacional de Reconstrucción	277,777,778
	Salud materna, sexual y reproductiva	927,441,236
	Servicios de asistencia social integral	1,503,247,836
14 Trabajo y Previsión Social		**13,964,919,202**
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	25,841,601
	Jóvenes Construyendo el Futuro	13,939,077,601
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**2,319,360,902**
	Programa de Vivienda Social	1,228,304,559
	Programa Nacional de Reconstrucción	1,091,056,343
19 Aportaciones a Seguridad Social		**19,522,875,532**
	Programa IMSS-BIENESTAR	19,522,875,532
20 Bienestar		**256,377,039,125**
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	22,343,521
	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	32,069,281
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	226,545,749,445
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	18,970,363,767
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	288,988,386
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,737,493,049
	Sembrando Vida	7,475,967,115
	Servicios a grupos con necesidades especiales	304,064,561
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**34,220,267**
	Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos	19,848,377
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	14,371,890
47 Entidades no Sectorizadas		**3,819,229,899**
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	11,600,945
	Actividades de apoyo administrativo	166,747,672
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	979,010,327
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	990,583,494
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,671,287,461
48 Cultura		**61,970,269**
	Educación y cultura indígena	61,970,269
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		**51,790,840**
	Atención a Personas con Discapacidad	51,790,840

ANEXO 15. ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN PARA PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES MÁS LIMPIOS (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**10,168,536,215**
04 Gobernación		**973,764**
12 Salud		**6,417,827**
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**1,847,142**
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1,847,142
18 Energía		**337,421,788**
	Secretaría de Energía	258,547,293
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	78,474,495
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	400,000
Petróleos Mexicanos		**404,068,455**
	Pemex Exploración y Producción	14,068,455
	Pemex Transformación Industrial	390,000,000
Comisión Federal de Electricidad		**9,417,807,239**
	CFE Consolidado*	9,417,807,239

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		**66,542,352,922**
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**698,147,003**
	Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	5,080,603
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	135,835,751
	Producción para el Bienestar	553,174,050
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	4,056,599
09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		**100,000,000**
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	100,000,000
11 Educación Pública		**90,165,563**
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	62,760,158
	Programa de Becas Elisa Acuña	6,225,165
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	20,082,847
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,097,392
12 Salud		**357,107,342**
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	12,536,541
	Vigilancia epidemiológica	344,570,801
13 Marina		**13,005,275**
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	13,005,275
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**245,689,735**
	Programa de Vivienda Social	40,943,485
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	204,746,250
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**6,566,650,986**
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	3,900,491
	Investigación científica y tecnológica	195,670,130
	Protección Forestal	1,348,722,207
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	160,307,827
	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	61,765,127
	Regulación Ambiental	89,297,277
	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	56,736,131
	Gestión integral y sustentable del agua	1,156,295,750
	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	21,141,098
	Actividades de apoyo administrativo	12,118,729
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,482,669
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	117,098,733
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	147,573,032
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	672,523,047

	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,628,578,996
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	856,582,888
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	34,856,856
18 Energía		**378,941,010**
	Actividades de apoyo administrativo	1,645,304
	Conducción de la política energética	46,326,600
	Coordinación de la política energética en electricidad	3,881,316
	Coordinación de la política energética en hidrocarburos	7,428,114
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	61,112,383
	Recursos destinados a la transición e investigación en materia energética	258,547,293
21 Turismo		**675,000**
	Planeación y conducción de la política de turismo	675,000
23 Provisiones Salariales y Económicas		**9,262,390,776**
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	9,054,884,831
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	207,505,945
36 Seguridad y Protección Ciudadana		**145,964,459**
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	145,964,459
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**269,456,677**
	Investigación científica, desarrollo e innovación	134,332,635
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	135,124,042
47 Entidades no Sectorizadas		**30,000,000**
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	30,000,000
Petróleos Mexicanos		**316,445,573**
	Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	60,953,641
	Mantenimiento de infraestructura	255,491,932
Comisión Federal de Electricidad		**48,067,713,523**
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	2,500,000
	Servicio de transporte de gas natural	47,448,826,365
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	578,063
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad	110,000,000
	Mantenimiento de infraestructura	505,809,095

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**473,870,228,481**
07 Defensa Nacional		**2,148,222,459**
	Sistema educativo militar	2,148,222,459
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**2,587,778,127**
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	1,400,411,143
	Producción para el Bienestar	622,320,807
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	565,046,177
11 Educación Pública		**279,793,276,953**
	Educación Básica	**18,322,788,958**
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	819,307,477
	Producción y transmisión de materiales educativos	98,758,216
	Educación para Adultos (INEA)	358,164,297
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	1,580,609,317
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	11,623,703,766
	Programa de Becas Elisa Acuña	50,877,244
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	21,002,059
	La Escuela es Nuestra	3,770,366,582
	Educación Media Superior	**117,987,521,698**
	Servicios de Educación Media Superior	49,937,109,744
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,691,049
	Normalización y certificación en competencias laborales	963,030,767
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	37,482,180
	Programa de Becas Elisa Acuña	114,745,328
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	21,424,510
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	26,993,220

Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	33,464,989,060
Subsidios para organismos descentralizados estatales	33,190,037,400
Apoyos a centros y organizaciones de educación	63,361,972
Educación Física de Excelencia	165,656,468
Educación Superior	**142,053,264,378**
Servicios de Educación Superior y Posgrado	52,922,626,156
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	6,970,257,559
Programa de Becas Elisa Acuña	3,874,010,965
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	136,932,651
Programa de Cultura Física y Deporte	1,777,194,242
Jóvenes Escribiendo el Futuro	8,996,304,843
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	713,789,479
Subsidios para organismos descentralizados estatales	65,176,258,272
Apoyos a centros y organizaciones de educación 1_/, 2_/	461,419,675
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,024,470,537
Posgrado	**1,429,701,919**
Programa de Becas Elisa Acuña	138,289,245
Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,291,412,674
12 Salud	**1,212,037,624**
Prevención y atención contra las adicciones	861,508,888
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	350,528,736
13 Marina	**639,541,505**
Sistema Educativo naval y programa de becas	639,541,505
14 Trabajo y Previsión Social	**21,444,734,770**
Jóvenes Construyendo el Futuro	21,444,734,770
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**260,078**
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	260,078
19 Aportaciones a Seguridad Social	**6,061,843,140**
Seguro de Enfermedad y Maternidad 3_/	6,061,843,140
20 Bienestar	**115,317,239**
Instituto Mexicano de la Juventud	115,317,239
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	**1,184,673,144**
Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,184,673,144
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**111,598,661,440**
Educación Básica	**104,904,752,765**
FAM Infraestructura Educativa Básica	2,727,485,273
FONE Servicios Personales	92,739,342,378
FONE Otros de Gasto Corriente	2,579,905,776
FONE Gasto de Operación	3,791,233,466
FONE Fondo de Compensación	2,727,818,193
FAETA Educación de Adultos	338,967,677
Educación Media Superior	**1,566,760,882**
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	773,661,688
FAETA Educación Tecnológica	793,099,194
Educación Superior	**5,127,147,793**
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	5,127,147,793
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	**41,746,787**
Investigación científica, desarrollo e innovación	41,746,787
47 Entidades no Sectorizadas 4_/	**227,282,471**
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	227,282,471
48 Cultura	**12,631,813**
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	12,631,813
Instituto Mexicano del Seguro Social	**44,316,951,032**
Prevención y control de enfermedades	398,864,693
Atención a la Salud	43,918,086,339
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**2,485,269,899**
Prevención y Control de Enfermedades	407,827,950
Atención a la Salud	2,077,441,949

1_/ Incluye 150 millones de pesos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

2_/ Incluye subsidios para operación de la Academia Mexicana de la Historia.

3_/ Considera los recursos asignados al componente del Seguro de Salud para Estudiantes.

4_/ Programa operado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**831,728,488,250**
04 Gobernación		**146,608,498**
	Atención a refugiados en el país	4,613,148
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	69,926,313
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	33,050,224
	Registro e Identificación de Población	39,018,813
05 Relaciones Exteriores		**4,000,000**
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	4,000,000
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**1,712,339,650**
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	965,696,339
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	746,643,311
11 Educación Pública		**177,508,929,628**
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	4,053,309,324
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	26,993,220
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	29,324,990,414
	Educación Física de Excelencia	166,098,219
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	5,268,697,724
	Educación para Adultos (INEA)	171,295,968
	Expansión de la Educación Inicial	759,301,481
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	715,864,442
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,691,049
	La Escuela es Nuestra	13,964,320,673
	Normalización y certificación en competencias laborales	695,693,426
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,397,428,373
	Producción y transmisión de materiales educativos	365,771,171
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	33,210,582,188
	Programa de Becas Elisa Acuña	154,902,605
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,101,860,430
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	217,891,067
	Programa Nacional de Inglés	678,657,966
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	105,432,744
	Servicios de Educación Media Superior	49,937,109,744
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	33,190,037,400
12 Salud		**47,703,635,324**
	Atención a la Salud	9,973,652,093
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	20,913,596,448
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	261,576,989
	Fortalecimiento a la atención médica	232,498,924
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	262,362,786
	Prevención y atención contra las adicciones	746,021,679
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,628,861
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	328,520,234
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	8,132,800
	Programa de vacunación	12,107,549,002
	Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	93,923,524
	Salud materna, sexual y reproductiva	1,890,995,567
	Servicios de asistencia social integral	883,176,417

14 Trabajo y Previsión Social	**4,651,025**
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	4,651,025
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**1,570,626,374**
Programa de Vivienda Social	1,232,398,908
Programa Nacional de Reconstrucción	338,227,466
19 Aportaciones a Seguridad Social	**9,165,635,898**
Programa IMSS-BIENESTAR	9,165,635,898
20 Bienestar	**2,635,197,353**
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	7,712,983
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,627,484,370
22 Instituto Nacional Electoral	**7,519,297**
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,519,297
Tecnologías de información y comunicaciones	1,000,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	**42,320,208,522**
Becas para la población atendida por el sector educativo	189,880,461
Servicios de educación básica en la Ciudad de México	42,130,328,061
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**474,734,601,999**
FAETA Educación de Adultos	222,283,451
FAETA Educación Tecnológica	4,309,221,510
FAM Asistencia Social	10,977,629,340
FAM Infraestructura Educativa Básica	10,490,327,974
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	773,661,688
FASSA	23,635,228,811
FONE Fondo de Compensación	11,365,909,136
FONE Gasto de Operación	15,796,806,110
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
FONE Servicios Personales	386,413,926,577
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**8,061,892**
Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes	8,061,892
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	**4,506,000**
Regulación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y fortalecimiento de los derechos de sus usuarios y audiencias	4,506,000
47 Entidades no Sectorizadas	**1,396,163,752**
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,396,163,752
48 Cultura	**39,612,846**
Desarrollo Cultural	15,858,116
Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	1,906,845
Servicios Cinematográficos	845,851
Servicios educativos culturales y artísticos	21,002,035
49 Fiscalía General de la República	**5,607,247**
Actividades de apoyo administrativo	3,019,712
Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	2,000,000
Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	587,535
Instituto Mexicano del Seguro Social	**56,483,062,387**
Atención a la Salud	36,642,182,351
Prestaciones sociales	174,308,363
Prevención y control de enfermedades	5,216,243,790
Servicios de guardería	14,450,327,883
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**16,277,520,558**
Atención a la Salud	11,747,024,620
Prevención y control de enfermedades	1,893,486,877
Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	2,637,009,061

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**221,287,380,697**
04 Gobernación		**600,792,285**
	Conducción de la política interior	33,884,386
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	69,926,313
	Impulso a la democracia participativa y fomento a la construcción de paz en México	17,150,919
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	310,451,545
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	141,455,120
	Protección y defensa de los derechos humanos	27,924,002
06 Hacienda y Crédito Público		**157,712,373**
	Detección y prevención de ilícitos financieros	157,712,373
07 Defensa Nacional		**6,728,069,104**
	Derechos humanos	64,068,297
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	133,456,697
	Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	4,382,321,651
	Sistema educativo militar	2,148,222,459
11 Educación Pública		**110,275,463,974**
	Atención al deporte	601,481,182
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	25,874,991,542
	Desarrollo Cultural	3,968,316,459
	Educación Física de Excelencia	441,750,582
	Educación para Adultos (INEA)	31,144,722
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	7,514,560,516
	La Escuela es Nuestra	10,054,310,885
	Producción y distribución de libros y materiales culturales	117,779,729
	Producción y transmisión de materiales educativos	914,969,866
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	33,210,582,188
	Programa de Becas Elisa Acuña	3,637,776,777
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,777,194,242
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	217,891,067
	Servicios de Educación Media Superior	5,509,785,040
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	6,856,069,440
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	9,034,624,469
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	512,235,269
12 Salud		**2,464,197,001**
	Prevención y atención contra las adicciones	1,466,984,173
	Prevención y control de enfermedades	33,658,497
	Salud materna, sexual y reproductiva	963,554,331
13 Marina		**6,451,720,602**
	Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	5,297,339,724
	Sistema Educativo naval y programa de becas	1,154,380,878
14 Trabajo y Previsión Social		**21,699,592,599**
	Capacitación para Incrementar la Productividad	1,000,000
	Ejecución a nivel nacional de acciones de promoción y vigilancia de los derechos laborales	1,000,000
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
	Jóvenes Construyendo el Futuro	21,696,592,599
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**3,275,940,001**
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	3,275,940,001
20 Bienestar		**12,052,741,623**
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,778,503
	Actividades de apoyo administrativo	19,883,843
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	22,343,521
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,737,493,049
	Sembrando Vida	9,271,242,707
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		**13,561,406,523**
	FAETA Educación Tecnológica	795,964,438
	FASP	7,988,049,749
	FORTAMUN	4,777,392,336
36 Seguridad y Protección Ciudadana		**42,414,944,511**
	Actividades de apoyo administrativo	10,492,025,113
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	246,523,144
	Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos	29,803,368,492
	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,873,027,762
48 Cultura		**1,604,800,101**
	Desarrollo Cultural	1,411,294,671
	Educación y cultura indígena	61,970,269
	Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales	110,000,000
	Programa de Apoyos a la Cultura	21,535,161

ANEXO 20. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		MONTO
Previsiones Salariales		**14,791,771,908**
	Situaciones laborales supervenientes	14,791,771,908
Provisiones Económicas		**9,351,661,016**
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	9,054,884,831
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	207,505,945
	Comisiones y pago a CECOBAN	89,270,240
Provisiones Salariales y Económicas		**15,966,135,046**
Desarrollo Regional		**51,876,486**
	Provisión para la Armonización Contable	51,876,486
Otras Provisiones Económicas		**74,037,529,723**
	Programa de Separación Laboral	1,037,529,723
	Subsidios a las Tarifas Eléctricas	73,000,000,000
Gastos asociados a ingresos petroleros		**20,424,061,027**
TOTAL		**134,623,035,206**

ANEXO 21. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en la Ciudad de México, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	16,479,041,508
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México	43,765,791,097

ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	424,326,249,225
Servicios Personales	386,413,926,577
Otros de Gasto Corriente 1/	10,749,607,402
Gasto de Operación	15,796,806,110
Fondo de Compensación	11,365,909,136
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	117,537,248,258
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	94,321,009,825
Entidades	11,433,075,675
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	82,887,934,150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	95,547,846,713
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	30,353,958,250
Asistencia Social	13,962,820,795
Infraestructura Educativa	16,391,137,455
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	8,019,426,362
Educación Tecnológica	5,102,320,704
Educación de Adultos	2,917,105,658
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,988,049,749
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	52,205,825,000
TOTAL 2/ 3/	**830,299,613,382**

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ Incluye los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez el patrimonio contable con que cuenta el Fideicomiso resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

3/ Las Dependencias de la Administración Pública Federal coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, son las responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable.

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIÓNES ORDINARIAS BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (pesos)

Grupo / Tipo de Personal	Percepción Ordinaria Bruta						Percepción Ordinaria Neta Total	
	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Total			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando 1/								
G Secretario de Estado		164,961		38,508		203,469		145,524
H Subsecretario		163,651		38,042		201,693		144,352
J Jefe de Unidad	149,251	159,724	34,510	36,412	183,761	196,136	132,255	140,421
K Director General	124,544	141,394	28,584	31,930	153,128	173,324	111,595	125,011
L Director General Adjunto	98,190	119,137	23,211	27,395	121,401	146,532	90,475	107,178
M Coordinador o Director	57,605	112,619	13,940	25,353	71,545	137,972	55,852	101,263
N Subdirector	33,778	56,296	9,699	13,649	43,477	69,945	36,015	54,714
O Jefe de Departamento	22,023	33,255	7,472	9,516	29,495	42,771	25,243	35,453
P Personal de Enlace	10,963	21,023	5,456	7,234	16,419	28,257	14,915	24,254
Personal Operativo	8,596	12,864	10,676	11,821	19,272	24,685	17,313	21,715
Personal de Categorías:								
Del Servicio Exterior Mexicano	13,179	130,922	5,794	29,740	18,973	160,662	16,919	116,566
De Educación	371	102,888	14,125	75,688	14,496	178,576	12,993	127,981
De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines	12,860	76,301	20,190	39,816	33,050	116,117	28,366	84,624
De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	9,775	42,730	19,610	81,954	29,385	124,685	27,911	99,929
De Seguridad Pública	12,311	163,651	11,046	35,031	23,357	198,682	21,012	142,328
De Gobernación								
De las Fuerzas Armadas	8,311	33,961	9,044	171,546	17,355	205,507	15,262	146,445

La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por sueldos y salarios, y por prestaciones ordinarias, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen las prestaciones extraordinarias. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**112,122**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**50,190**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**162,311**
a) Sueldos y salarios:	161,056
i) Sueldo base	44,897
ii) Compensación garantizada	116,159
b) Prestaciones:	1,255
i) Prima quinquenal (antigüedad)	235
ii) Ayuda para despensa	985
iii) Seguro colectivo de retiro	35

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

La remuneración ordinaria total líquida mensual neta del Presidente de la República se actualizará conforme a la Remuneración Total Anual de Percepciones Ordinarias prevista en el Anexo 23.1.3 del presente Decreto y a la política salarial general aplicable para la Administración Pública Federal.

ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,785,769**
Impuesto sobre la renta retenido	**701,254**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,487,023**
a) Sueldos y salarios:	1,998,372
i) Sueldo base	557,076
ii) Compensación garantizada	1,441,296
b) Prestaciones:	488,651
i) Aportaciones a seguridad social	71,604
ii) Ahorro solidario	20,971
iii) Prima vacacional	15,474
iv) Aguinaldo (sueldo base)	92,399
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	243,961
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,820
vii) Ayuda para despensa	13,020
viii) Seguro de vida institucional	27,977
ix) Seguro colectivo de retiro	425

En términos del artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Remuneración Anual Máxima es la referencia del monto máximo en términos brutos a que tiene derecho el Presidente de la República por concepto de Remuneración Anual de Referencia, la cual asciende para el ejercicio fiscal de 2022 a $2,394,448.00.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso a), último párrafo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 13, fracción II, inciso a), último párrafo, de este Decreto, la Remuneración Anual de Referencia para el Presidente de la República no considera los incrementos salariales que se autoricen durante el ejercicio fiscal de 2022, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción II , de este mismo Decreto, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador.

En términos del artículo 11 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Remuneración Total Anual del Presidente de la República que se integra en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación es adecuada al no exceder el monto de la Remuneración Anual de Referencia ni el de la Remuneración Anual Máxima, y las prestaciones de seguridad social otorgadas son las que se determinaron conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ANEXO 23.2. CÁMARA DE SENADORES

ANEXO 23.2.1. A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios [1]		Prestaciones [1] (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total [1] [2]	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		105,535		29,765		135,300
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	101,050	104,140	24,171	24,735	125,221	128,875
Director General	84,368	100,812	20,831	23,815	105,199	124,627
Jefe de Unidad	70,096	82,641	17,785	20,053	87,881	102,694
Director de Área	47,292	72,158	13,237	17,709	60,529	89,867
Subdirector de Área	33,772	46,359	10,384	12,543	44,156	58,902
Jefe de Departamento	23,085	32,577	9,773	11,320	32,858	43,897
Personal de Servicio Técnico de Carrera	12,386	46,449	7,199	11,433	19,585	57,882
Personal operativo de confianza	28,699	30,418	14,894	15,402	43,593	45,820
Personal operativo de base	6,653	17,725	35,573	40,182	42,226	57,907

1) La remuneración neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales y deducciones de seguridad social.

2) En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren anualmente; divididos entre doce meses, por concepto de: aguinaldo y prima vacacional.

Los importes de las percepciones mensuales plasmadas en este documento, corresponden a los tabuladores vigentes para el ejercicio 2021 a esta fecha.

Incrementos a las percepciones o ajustes salariales en el presente ejercicio; así como incrementos en la unidad de medida y actualización (UMA) o efectos inflacionarios, actualizarán este documento durante el segundo semestre de 2021, cuando estos se autoricen.

ANEXO 23.2.1. B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios (1)		Prestaciones (1) (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total (1) (2)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		151,033		35,900		186,933
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	143,867	148,549	33,591	34,463	177,458	183,012
Director General	118,383	143,297	28,440	33,082	146,823	176,379
Jefe de Unidad	96,800	115,460	23,832	27,310	120,632	142,770
Director de Área	63,505	99,552	17,073	23,791	80,578	123,343
Subdirector de Área	43,880	61,861	12,834	16,135	56,714	77,996
Jefe de Departamento	29,507	41,919	11,726	13,922	41,233	55,841
Personal de Servicio Técnico de Carrera	15,077	61,330	8,161	14,696	23,238	76,026
Personal operativo de confianza	36,140	38,432	18,145	18,843	54,285	57,275
Personal operativo de base	9,282	23,707	48,089	58,206	57,371	81,913

1) La remuneración bruta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, antes de aplicar las disposiciones fiscales o deducciones de seguridad social.

2) En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren anualmente; divididos entre doce meses, por concepto de: aguinaldo y prima vacacional.

Los importes de las percepciones mensuales plasmadas en este documento, corresponden a los tabuladores vigentes para el ejercicio 2021 a esta fecha.

Incrementos a las percepciones o ajustes salariales en el presente ejercicio; así como incrementos en la unidad de medida y actualización (UMA) o efectos inflacionarios, actualizarán este documento durante el segundo semestre de 2021, cuando estos se autoricen.

ANEXO 23.2.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida 1_/
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,598,046**
Impuesto sobre la renta retenido *_/	**617,140**
Percepción bruta anual	**2,215,187**
I. Percepciones ordinarias:	**2,215,187**
a) Sueldos y salarios:	1,816,571
i) Sueldo base 2_/	1,816,571
ii) Compensación garantizada	
b) Prestaciones:	398,616
i) Aportaciones a seguridad social	4,382
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo (sueldo base)	303,632
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	90,601
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de separación individualizado	
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	**-**
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	

*_/ Cálculo obtenido conforme al artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1_/ Corresponde a las percepciones para 2021.

2_/ Dieta.

ANEXO 23.2.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL NETA	**105,625**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	**45,756**
Percepción ordinaria bruta mensual 1_/	**151,381**
I. Percepciones ordinarias:	**151,381**
a) Sueldos y salarios:	151,381
i) Sueldo base	151,381
ii) Compensación garantizada	
b) Prestaciones:	
i) Prima quinquenal	
ii) Ayuda para despensa	
iii) Seguro colectivo de retiro	

1_/ Dieta Bruta Mensual; podrá ser modificada siempre que no rebase el importe autorizado de Remuneración Anual Máxima del Presidente de la República conforme a la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

ANEXO 23.2.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,623,596**
Impuesto sobre la renta retenido *_/	**619,604**
Percepción bruta anual	**2,243,200**
I. Percepciones ordinarias:	**2,243,200**
a) Sueldos y salarios:	1,812,399
i) Sueldo base	306,000
ii) Compensación garantizada	1,506,399
b) Prestaciones:	430,801
i) Aportaciones a seguridad social	61,644
ii) Ahorro solidario	19,890
iii) Prima vacacional	12,750
iv) Aguinaldo (sueldo base)	51,281
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	252,451
vi) Seguro de vida institucional	32,623
vii) Seguro colectivo de retiro	162

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.2.5. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA	**105,535**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	**45,498**
Percepción bruta mensual	**151,033**
a) Sueldos y salarios:	**151,033**
i) Sueldo base	25,500
ii) Compensación garantizada	125,533

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.3. CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 23.3.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CÁMARA DE DIPUTADOS						
Personal de base:						
2		8,874		10,764		19,638
3		8,942		10,949		19,891
4		9,070		11,019		20,089
5		9,291		11,138		20,428
6		9,481		11,204		20,685
7		10,221		11,244		21,466
8		10,725		11,232		21,958
9		11,284		11,262		22,547
10		11,948		11,554		23,502
11		14,028		11,579		25,607
12		15,261		11,571		26,832
13		17,393		11,529		28,922

Personal de base sindicalizado:						
2		8,874		15,700		24,574
3		8,942		15,885		24,827
4		9,070		15,955		25,025
5		9,291		16,069		25,360
6		9,481		16,128		25,609
7		10,221		16,147		26,369
8		10,725		16,122		26,847
9		11,284		16,136		27,420
10		11,948		16,401		28,349
11		14,028		16,379		30,408
12		15,261		16,371		31,633
13		17,393		16,330		33,723
14		17,902		16,354		34,256
15		17,994		16,357		34,351
16		19,409		16,323		35,732
17		20,261		16,305		36,565
18		22,182		16,142		38,325
Personal operativo de confianza:						
0		4,008		7,001		11,008
00		5,710		6,872		12,582
2		8,874		9,703		18,577
3		8,942		9,840		18,782
4		9,070		9,890		18,961
5		9,291		9,976		19,266
6		9,481		10,022		19,503
7		10,221		10,040		20,262
8		10,725		10,026		20,751
9		11,284		10,043		21,327
10		11,948		10,253		22,201
11		14,028		10,280		24,309
12		15,261		10,290		25,551
13		17,393		10,244		27,637
14		17,902		10,259		28,161

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CÁMARA DE DIPUTADOS						
Personal de base:						
2		9,652		12,800		22,452
3		9,733		13,041		22,774
4		9,886		13,140		23,026
5		10,148		13,309		23,457
6		10,375		13,408		23,783
7		11,258		13,518		24,776
8		11,872		13,530		25,402
9		12,553		13,598		26,151
10		13,362		14,004		27,366
11		16,006		14,052		30,058
12		17,574		14,085		31,659
13		20,285		14,107		34,392

Personal de base sindicalizado:						
2		9,652		24,574		34,226
3		9,733		24,827		34,560
4		9,886		25,025		34,911
5		10,148		25,360		35,508
6		10,375		25,609		35,984
7		11,258		26,369		37,627
8		11,872		26,847		38,719
9		12,553		27,420		39,973
10		13,362		28,349		41,711
11		16,006		30,408		46,414
12		17,574		31,633		49,207
13		20,285		33,723		54,008
14		20,932		34,256		55,188
15		21,049		34,351		55,400
16		22,848		35,732		58,580
17		23,931		36,565		60,496
18		26,375		38,325		64,700
Personal operativo de confianza:						
0		4,251		7,485		11,736
00		6,100		7,485		13,585
2		9,652		11,452		21,104
3		9,733		11,631		21,364
4		9,886		11,705		21,591
5		10,148		11,832		21,980
6		10,375		11,906		22,281
7		11,258		11,988		23,246
8		11,872		11,996		23,868
9		12,553		12,047		24,600
10		13,362		12,350		25,712
11		16,006		12,386		28,392
12		17,574		12,411		29,985
13		20,285		12,427		32,712
14		20,932		12,465		33,397

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.1.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		106,673		650		107,324
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador		105,526		650		106,176
Director General	99,248	104,886	650	650	99,898	105,536
Secretario de Enlace		100,116		650		100,766
Homólogo a Director General		99,248		650		99,898
Director de Área y Homólogos	63,571	91,011	670	650	64,241	91,661
Subdirector de Área y Homólogos	42,979	57,760	690	690	43,668	58,450
Jefe de Departamento y Homólogos	29,409	35,722	753	690	30,163	36,411

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.1.D. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		148,641		985		149,626
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador		146,903		985		147,888
Director General	137,390	145,932	985	985	138,375	146,917
Secretario de Enlace		138,705		985		139,690
Homologo a Director General		137,390		985		138,375
Director de Área y Homólogos	84,068	124,910	985	985	85,053	125,895
Subdirector de Área y Homólogos	54,569	75,685	985	985	55,554	76,670
Jefe de Departamento y Homólogos	35,807	44,202	985	985	36,792	45,187

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal operativo de confianza:						
8		10,601		10,000		20,600
9		11,980		9,949		21,929
10		14,300		10,128		24,429
12		19,187		10,022		29,209
13		19,488		10,020		29,508
14		22,180		9,948		32,128
15		30,849		9,634		40,482

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		11,720		11,956		23,676
9		13,402		11,964		25,366
10		16,352		12,192		28,544
12		22,566		12,201		34,767
13		22,949		12,209		35,158
14		26,372		12,212		38,584
15		37,689		12,230		49,919

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.2.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Jefe de la Unidad		105,526		650		106,176
Director de Área		99,248		650		99,898
Secretario Técnico		65,905		670		66,575
Subdirector de Área		60,593		690		61,282
Coordinador		53,017		690		53,706
Especialista		38,721		690		39,411

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.D. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Jefe de la Unidad		146,903		985		147,888
Director de Área		137,390		985		138,375
Secretario Técnico		87,501		985		88,486
Subdirector de Área		79,732		985		80,717
Coordinador		68,909		985		69,894
Especialista		48,487		985		49,472

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.3.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL GENERAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal operativo de confianza:						
8		10,725		10,026		20,751
9		11,284		10,043		21,327
10		11,948		10,253		22,201
11		14,028		10,280		24,309
12		15,261		10,290		25,551
13		17,393		10,244		27,637
14		17,902		10,259		28,161

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

CANAL GENERAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal operativo de confianza:						
8		11,872		11,996		23,868
9		12,553		12,047		24,600
10		13,362		12,350		25,712
11		16,006		12,386		28,392
12		17,574		12,411		29,985
13		20,285		12,427		32,712
14		20,932		12,465		33,397

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.3.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL GENERAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Director General del Canal del Congreso		104,886		650		105,536
Director de Área		91,011		650		91,661
Homólogo a Director de Área		91,011		650		91,661
Homólogo a Jefe de Departamento		35,722		690		36,411

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.D. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

CANAL GENERAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Director General del Canal del Congreso		145,932		985		146,917
Director de Área		124,910		985		125,895
Homólogo a Director de Área		124,910		985		125,895
Homólogo a Jefe de Departamento		44,202		985		45,187

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas para el ejercicio 2021 y podrán ser actualizados en base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO FEDERAL (pesos)

	Remuneración recibida 2021
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)	**1,163,211**
Impuesto sobre la renta retenido (2)	397,201
Percepción Bruta Anual	**1,560,412**
I. Percepciones Ordinarias:	**1,560,412**
a) Sueldos y salarios:	1,264,536
i) Sueldo Base (3)	1,264,536
ii) Compensación Garantizada	
b) Prestaciones:	295,876
i) Aportaciones a seguridad social	64,994
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	20,971
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo	
v) Aguinaldo	140,504
vi) Prima quincenal	
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de Separación Individualizado	
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	
xiii) Otras prestaciones (4)	69,407
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	

(1) Corresponde a las percepciones 2021

(2) Conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(3) Dieta.

(4) Prestación I.S.R. de aguinaldo.

ANEXO 23.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		116,923		27,478		144,401
AUDITOR ESPECIAL		115,855		27,190		143,045
TITULAR DE UNIDAD		114,786		26,951		141,737
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	112,379	113,717	25,668	26,712	138,047	140,429
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	99,847	103,031	23,362	24,707	123,209	127,738
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	94,551	96,280	22,210	23,250	116,761	119,530
SECRETARIO TÉCNICO Y COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	74,707	84,991	18,593	21,197	93,300	106,188
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	59,782	64,071	15,567	17,051	75,349	81,122
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	43,655	46,372	12,343	13,509	55,998	59,881
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	27,496	28,600	10,154	11,817	37,650	40,417
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	27,496	28,600	10,154	11,817	37,650	40,417
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	27,496	28,600	10,154	11,817	37,650	40,417
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	24,247	25,210	10,021	11,682	34,268	36,892
AUDITOR JURÍDICO "A"	24,247	25,210	10,021	11,682	34,268	36,892
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	24,247	25,210	10,021	11,682	34,268	36,892
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	19,653	22,600	9,945	11,539	29,598	34,139

AUDITOR JURÍDICO "B"	19,653	22,600	9,945	11,539	29,598	34,139
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	19,653	22,600	9,945	11,539	29,598	34,139
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		21,328		10,910		32,238
SECRETARIA PARTICULAR "A"		27,993		12,923		40,916
OPERADOR SUPERVISOR "A"	21,848	24,009	10,867	15,030	32,715	39,039
SECRETARIA PARTICULAR "B"		22,423		13,174		35,597
OPERADOR SUPERVISOR "B"		19,861		15,259		35,120
OPERADOR SUPERVISOR "C"		18,466		15,350		33,816
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		17,297		15,438		32,735
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		17,297		15,438		32,735
OPERADOR SUPERVISOR "D"		17,297		15,438		32,735
VIGILANTE DE LA ASF		17,297		15,438		32,735
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		15,139		14,981		30,120
PERSONAL OPERATIVO DE BASE						
TÉCNICO SUPERIOR		11,614		26,458		38,072
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES		11,494		26,410		37,904
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS		11,147		26,246		37,393
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS		10,460		26,120		36,580
ESPECIALISTA TÉCNICO		10,081		26,014		36,095
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS		9,689		25,896		35,585
ESPECIALISTA HACENDARIO		9,322		25,799		35,121
TÉCNICO MEDIO		8,938		25,698		34,636
ANALISTA CONTABLE		8,526		25,547		34,073
TÉCNICO CONTABLE		8,109		25,383		33,492
TÉCNICO MEDIO CONTABLE		7,691		25,223		32,914
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE		7,279		25,067		32,346

1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

3.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

4.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.

5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos de los Lineamientos para Otorgar Estímulos y Gratificación a los Servidores Públicos Operativos de Base y de Confianza de la ASF, para el presente ejercicio fiscal.

6.- En el ejercicio de los importes aquí señalados, se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, incluida la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

ANEXO 23.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
		Hasta
PERSONAL DE MANDO		
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1	
AUDITOR ESPECIAL	4	
TITULAR DE UNIDAD	5	
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	37	
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	5	
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	146	
SECRETARIO TÉCNICO Y COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3	
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	305	
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	464	
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA		
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	183	71,873
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	19	71,873
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	77	71,873
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	245	65,221
AUDITOR JURÍDICO "A"	92	65,221

AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	90	65,221
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	153	60,126
AUDITOR JURÍDICO "B"	3	60,126
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	48	60,126
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"	1	57,582
SECRETARIA PARTICULAR "A"	15	70,626
OPERADOR SUPERVISOR "A"	2	40,546
SECRETARIA PARTICULAR "B"	35	59,770
OPERADOR SUPERVISOR "B"	9	36,650
OPERADOR SUPERVISOR "C"	20	35,355
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA	91	34,283
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA	13	34,283
OPERADOR SUPERVISOR "D"	9	34,283
VIGILANTE DE LA ASF	16	34,283
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	32,327
PERSONAL OPERATIVO DE BASE		
TÉCNICO SUPERIOR	37	33,557
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	7	33,449
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	7	33,137
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	6	32,545
ESPECIALISTA TÉCNICO	7	32,221
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	7	31,874
ESPECIALISTA HACENDARIO	4	31,557
TÉCNICO MEDIO	12	31,238
ANALISTA CONTABLE	26	30,858
TÉCNICO CONTABLE	36	30,463
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	41	30,071
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	51	29,689

1.- Los límites de percepción extraordinaria neta anual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

ANEXO 23.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	**Remuneración recibida**
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) 1/	**1,732,819**
Impuesto sobre la renta retenido 2/	**700,218**
Percepción bruta anual	**2,433,037**
I. Percepciones ordinarias:	**2,433,037**
a) Sueldos y salarios:	1,970,051
i) Sueldo base	465,986
ii) Compensación garantizada	1,504,065
b) Prestaciones:	462,986
i) Aportaciones a seguridad social	64,994
ii) Prima vacacional	12,944
iii) Aguinaldo (sueldo base)	79,656
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	255,658
v) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
vi) Ayuda para despensa	13,020
vii) Seguro de vida institucional	33,294
viii) Seguro de gastos médicos mayores	0
ix) Seguro de separación individualizado	0
x) Revisión Médica	0
xi) Vales de Despensa	0
II. Percepciones extraordinarias:	**0**
a) Estímulo por Resultado de la Evaluación del Desempeño	0

1/ Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO 23.5. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 23.5.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	Sueldos y salarios	
		MINIMO	MAXIMO
MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		205,599
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SEC. GRAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		104,720
COORDINADOR	3		104,351
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		103,825
DIR. GRAL., TITULAR DE UNIDAD GRAL. SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		103,103
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		103,511
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	92,711	103,012
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	92,421	102,690
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	91,697	101,885
SUBDIRECTOR GRAL.	10	92,122	102,358
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COODINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	88,711	102,358
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	92,122	102,358
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	91,706	101,896
SUBSRIA. DE ACUERDOS DE SALA	14		85,504
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	59,086	79,481
DIRECTOR DE ÁREA, SRIO. AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	16	43,425	79,481
COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	43,425	65,266
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	43,425	65,225
ACTUARIO	19	39,192	47,933
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	32,834	47,493
SUBDIRECTOR DE ÁREA	21	43,425	47,493
ASITENTE DE MANDO SUPERIOR	22	36,847	38,300
JEFE DE DPTTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23	0	40,748
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	30,035	39,776
PROF. OPERATIVO	25	26,341	39,776
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	32,248	35,273
SECRETARIA	27	16,970	32,390
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28	19,088	32,387
TÉCNICO OPERATIVO	29	16,970	32,387
CHOFER DE SERVICIOS	30	15,897	32,387
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	15,897	32,387
TÉCNICO ADMINISTRAVIVO	32	16,970	30,035
OFICIAL DE SERVICIOS	33	14,447	16,970

ANEXO 23.5.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓNES (NETA TOTAL ANUAL) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MINIMO	MAXIMO		
MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		444,724	416,242	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SEC. GRAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		220,516		289,845
COORDINADOR	3		220,118		288,669
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		218,930		287,168
DIR. GRAL., TITULAR DE UNIDAD GRAL. SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		217,763		284,998
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		214,785		286,086
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	191,971	213,302		284,558
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	191,024	212,249		283,468
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	183,562	203,957		277,422
SUBDIRECTOR GRAL.	10	186,361	207,067		280,634
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COODINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	186,361	207,067		280,634
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	186,361	207,067		280,634
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	183,374	203,749		277,504
SUBSRIA. DE ACUERDOS DE SALA	14		172,273		228,690
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,362	159,494		211,511
DIRECTOR DE ÁREA, SRIO. AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	16	79,496	159,494		211,511
COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	79,496	127,464		171,376
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,496	127,373		171,261
ACTUARIO	19	70,071	89,634		124,995
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	56,735	88,860		123,821
SUBDIRECTOR DE ÁREA	21	79,496	88,860		123,821
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	64,597	67,464		97,536
JEFE DE DPTTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23	0	73,555		105,403
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	52,269	71,356		101,710
PROF. OPERATIVO	25	43,935	71,356		101,710
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	55,898	61,832		89,966
SECRETARIA	27	26,033	56,892		82,862
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28	30,227	56,873		82,856
TÉCNICO OPERATIVO	29	26,033	56,873		82,856
CHOFER DE SERVICIOS	30	23,456	56,873		82,856
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TÉCNICO EN ALIMENTOS	31	23,456	56,873		82,856
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	32	26,033	52,269		76,994
OFICIAL DE SERVICIOS	33	20,667	26,033		44,241

ANEXO 23.5.3. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

(3RO TRANSITORIO) (pesos)

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

	MINISTRO (De conformidad con el artículo 3 transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	**3,414,328**
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,591,809
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	**5,006,137**
A) SUELDOS Y SALARIOS	**3,568,845**
I) SUELDO BASE	651,241
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,785,845
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO	131,759
B) PRESTACIONES	***797,375***
I) APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 LEY DEL ISSSTE)	
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE). COMPENSACIÓN GARANTIZADA	585,613
V) GRATIFICACIÓN DEL FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	
VII) AYUDA PARA DESPENSA	
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	
X) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	36,906
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	
XII) APOYO ECONOMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO	
XIII) ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	49,135
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	
XV) ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE/PADRE	
C) PAGO POR RIESGO	**639,917**
N/A: No Aplicable.	

ANEXO 23.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ANEXO 23.6.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DESCRIPCIÓN	**NIVEL**	**SUELDOS Y SALARIOS**	
		MINIMO	**MAXIMO**
CONSEJERO	2		205,599
TITULAR DE ORGANO AUXILIAR	3		103,860
VISITADOR JUDICIAL A	5		103,589
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		150,989
TITULAR DE UNIDAD	6A		103,923
VOCAL, SRIO. EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		104,098
COORDINADOR ACADEMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		104,294
JUEZ DE DISTRITO	7		137,668
SRIO. TÉCNICO, COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO.	8A		104,513
DIRECTOR GRAL. COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GRAL.	8		104,889

SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	105,206	116,896
SRIO. TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	100,855	112,061
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		103,422
VISITADOR JUDICIAL B	10		102,697
SRIO. TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DE STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	90,925	101,028
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A, ADMINISTRADOR DE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL	12	80,713	92,250
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		79,841
DELEGADO, SRIO. TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA, DELEGADO, SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL	13A		77,483
EVALUADOR	13B		75,035
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE INJUICIAMIENTO, SRIO. DE JUZGADO, SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO	13C		71,611
SUPERVISOR, DIRECTOR DE ÁREA, SRIO. DE APOYO B	13		68,996
ADMINISTRADOR REGIONAL	14		68,996
SRIO. DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ESPECIALIZADO	15		66,275
SRIO. PARTICULAR CORDINADOR DE GESTION	16		65,809
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURIDICO	16A		63,227
ASESOR, COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS, LIDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO, DIRECTOR DE CENDI	20	48,332	55,982
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		48,332
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDADO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B		47,838
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	38,243	46,174
SRIO. PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SRIO. PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		36,756
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINADOR DE MTTO DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL	21C	31,033	36,368
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	30,916	32,641
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		31,945
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M1		30,026
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M2	26,864	-
PROFESIONAL OPERATIVO	25A		26,332
SECRETARIA	25B	23,562	30,026
TAQUIGRAFÍA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC,ASISTENTE ADMINISTRATIVO, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD, OFICIAL JUDICIAL A.	25		28,926
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA, OFICIAL JUDICIAL B	26		27,413
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL, OFICIAL JUDICIAL D.	27A		26,332
OFICIAL ADMINISTRATIVO,OFICIAL DE PARTES, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN, OFICIAL JUDICIAL C.	27		25,844
TÉNICO EN SEGURIDAD	28A	19,080	23,513
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD,CHOFER DE SERVICIOS, TÉCNICO DE SERVICIO A.	28		23,103
TÉCNICO OPERATIVO	28B	16,938	21,304
ANALISTA A	29A		19,064
SECRETARIA A, ANALISTA	29		18,681
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO, OFICIAL JUDICIAL E.	30		18,109
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31		17,493
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA, OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, Y TÉCNICO DE SERVICIO B.	32		16,601
CHOFER	33A		15,897
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		14,849

ANEXO 23.6.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETO ANUAL) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DESCRIPCIÓN		AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
	NIVEL	MINIMO	MAXIMO		
CONSEJERO	2		444,724	416,242	
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		220,486		300,190
VISITADOR JUDICIAL A	5		221,538		299,399
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		291,303	473,044	
TITULAR DE UNIDAD	6A		215,599		298,321
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		211,406		297,421
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		207,113		296,358
JUEZ DE DISTRITO	7		261,576	423,007	
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	8A		201,998		295,841
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8		195,779		294,548
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	191,719	213,021		298,914
SECRETARIO TÉCNICO DE AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	188,404	209,338		296,951
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		190,666		296,271
VISITADOR JUDICIAL B	10		203,819		279,817
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBTANCIADORA,	11	175,734	195,260		272,401
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A, ADMINISTRADOR DE CENTRO JUSTICIA PENAL FEDERAL	12	156,665	180,516		248,297
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		159,601		211,576
SECRETARIO DE TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS DE TRIBUNAL DE ALZADA, DELEGADO, SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL	13A		150,493		204,921
EVALUADOR	13B		146,034		198,007
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE ENJUICIAMIENTO, SECRETARIO DE JUZGADO, SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO	13C		138,388		188,341
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13		131,144		180,957
ADMINISTRADOR REGIONAL	14		131,144		180,957
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ESPECIALIZADO	15		125,083		173,274
SECRETARIO PARTICULAR, COORDINADOR DE GESTIÓN	16		124,054		171,959
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURIDICO	16A		113,390		164,849
ASESOR, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO, DIRECTOR DE CENDI	20	87,249	103,808		145,599
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		87,249		125,272
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO Y ARCHIVOS JUDICIALES	21B		83,661		123,959
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	65,279	82,447		119,537
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		62,125		93,439
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL	21C	54,670	63,826		92,533
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	52,378	55,572		83,501

COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		54,128		81,768
PROFESIONAL OPERATIVO	25A		52,274		78,987
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M1		44,072		69,108
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M2	43,935			67,784
SECRETARIA	25B	38,858	52,274		76,987
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD, OFICIAL JUDICIAL A.	25		49,067		74,253
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA, OFICIAL JUDICIAL B.	26		42,637		70,477
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL , OFICIAL JUDICIAL D	27A		43,935		67,784
OFICIAL ADTVO., ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN,EDUCADORA, OFICIAL JUDICIAL C	27		42,837		68,567
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	30,227	38,579		61,037
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD, TÉCNICO DE SERVICIO A.	28		37,513		60,076
TÉCNICO OPERATIVO	28B	26,033	34,416		55,866
ANALISTA A	29A		30,102		50,260
SECRETARIA A, ANALISTA	29		29,091		49,173
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADTVO., OFICIAL JUDICIAL E	30		27,955		47,552
ANALISTA ADTVO.	31		26,733		45,806
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA, OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO,TÉCNICO DE SERVICIO B	32		24,627		42,787
CHOFER	33A		23,307		40,847
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		21,040		37,744

ANEXO 23.6.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)

	CONSEJERO
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA 2021	**3,439,360**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,567,539
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA 2020	5,006,899
A) SUELDOS Y SALARIOS:	3,525,393
I) SUELDO BASE	620,230
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,816,856
III) PRESTACIONES NOMINALES	88,307
B) PRESTACIONES	841,589
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	64,995
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE LEY DEL ISSSTE)	20,971
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	584,531
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	N/A
VI) PRIMA QUINQUENAL	18,360
VII) AYUDA PARA DESPENSA	N/A
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO DE VIDA COLECTIVO	146
X) SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	18,936
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	
XII) AYUDA ECONÓMICA PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
XIII) ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	7,929
XIV) ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE / PADRE	
C) PAGO POR RIESGO	639,917

ANEXO 23.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.7.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DESCRIPCIÓN		SUELDOS Y SALARIOS	
	NIVEL	MINIMO	MAXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		203,793
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		154,088
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADTVO., COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	4		126,487
SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	5		124,918
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F. Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES	6		123,413
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	103,621	115,134
SECRETARIO DE TESIS	8		103,965
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADTVO.	9	93,569	103,965
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		102,389
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR,Y PROFESOR INVESTIGADOR Y DICTAMINADOR	11	81,234	90,842
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS.	12	72,428	92,719
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR Y DELEGADO ADMINISTRATIVO	13	56,396	75,801
PROFESOR INVESTIGADOR II	14		62,353
SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECILISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADTVO. I	15	41,675	59,596
SRIO. AUXILIAR	16		46,575
ACTUARIO	17		45,928
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADTVO. II	18	37,639	45,454
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		41,534
AUXILIAR JURÍDICO. JEFE DE DEPTO., SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADTVO., COORDINADOR ADTVO. III	20	31,080	36,138
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21	31,080	34,165
PROFESIONAL OPERATIVO	22	25,854	34,119
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA. DE PONENCIA	23	28,813	33,331
SECRETARÍA	24	19,523	29,127
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	18,258	29,111
TÉCNICO DE ALIMENTOS Y OFICIAL	26	15,101	25,222
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	16,750	22,551
OFICIAL DE APOYO Y CHOFER DE SERVICIOS	28	15,101	22,551
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	14,005	16,142

ANEXO 23.7.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETOS ANUAL) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MINIMO	MAXIMO		
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		445,251	405,563	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		313,588	430,412	
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADTVO., COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	4		227,174		286,667
SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS Y COORDINADOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ELECTORALES	5		225,071		284,091
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F. Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL	6		223,358		282,006
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	190,355	211,505		280,861
SECRETARIO DE TESIS	8		206,056		274,998
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADTVO.	9	185,451	206,056		274,998
SECRETARIO TÉCNICO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		202,726		273,020
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR Y PROFESOR INVESTIGADOR I	11	161,881	184,515		241,165
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS.	12	143,036	184,879		246,796
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	13	107,883	150,571		197,280
PROFESOR INVESTIGADOR II Y DELEGADO ADTVO REGIONAL	14		120,194		159,648
SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECILISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADTVO. I	15	75,024	114,205		152,320
SRIO. AUXILIAR.	16		85,993		117,725
ACTUARIO	17		84,558		116,006
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADTVO. II	18	66,006	83,482		114,744
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		74,708		103,989
AUXILIAR JURÍDICO. JEFE DE DEPTO., SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADTVO., COORDINADOR ADTVO. III	20	53,930	63,817		89,316
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y AUXILIAR DE MANDO SUPERIOR	21	53,930	60,110		84,709
PROFESIONAL OPERATIVO	22	43,745	60,058		84,599
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA. DE PONENCIA	23	49,366	58,612		82,699
SECRETARÍA	24	31,045	50,543		72,222
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	28,828	50,511		72,183
TÉCNICO EN ALIMENTOS	26	22,426	42,457		62,524
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	25,769	37,186		56,270
OFICIAL DE APOYO	28	22,426	37,186		56,270
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	20,512	24,535		39,976

ANEXO 23.7.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)

	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR 2021
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	**3,438,814**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,561,855
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	**5,000,669**
A) SUELDOS Y SALARIOS	3,532,888
I) SUELDO BASE	651,241
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,785,845
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO	95,802
B) PRESTACIONES	844,348
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	64,994
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE LA LEY DEL ISSSTE)	20,971
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	577,249
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	18,360
VII) AYUDA PARA DESPENSA	
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	146
X) SEGURO DE GASTOS MEDICO MAYORES	36,907
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	
XII) APOYO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO	
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	
XV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE/PADRE	
C) PAGO POR RIESGO	623,433

ANEXO 23.8. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 23.8.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES 1/	95,802	106,446	38,257	42,368	133,933	144,703
SECRETARIO EJECUTIVO	95,117	105,685	37,858	37,877	132,975	143,562

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

ANEXO 23.8.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
1 Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	95,802	106,446	38,131	38,257	133,933	144,703
2 Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	94,575	105,083	38,175	38,479	132,750	143,562
3 Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	94,128	104,586	38,122	38,476	132,250	143,062
4 Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	71,898	103,566	20,357	38,990	92,255	142,556
5 Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos	46,146	70,364	14,741	30,613	60,887	100,977
6 Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos.	28,639	45,414	10,726	20,790	39,365	66,204
Personal operativo:						
7 Técnico Operativo	10,339	28,497	4,677	14,703	15,016	43,200

ANEXO 23.8.1.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
1 Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	150,867	167,630	35,658	39,620	186,525	207,250
2 Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	148,598	165,109	35,615	39,573	184,214	204,682
3 Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	145,398	164,609	36,167	39,073	181,565	203,682
4 Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	96,314	143,933	25,534	59,276	121,848	203,209
5 Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos	59,094	94,057	17,557	40,609	76,651	134,666
6 Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos.	34,800	58,048	11,905	26,215	46,705	84,263
Personal operativo:						
7 Técnico Operativo	11,401	34,614	4,987	18,207	16,388	52,821

ANEXO 23.8.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos	**7,168**		
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL GA1 AL KC4	7,168		13,800

Corresponde a la prestación de vales de fin de año del ejercicio 2021 para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que se otorga para la adquisición de anteojos cada tres años y el apoyo a becas para estudios de licenciatura, maestría y doctorado.

Acumular todos los posibles conceptos puede generar una lectura equivocada, ya que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe el personal, cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.

ANEXO 23.8.3.A REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos) 1/

CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,736,437**
Impuesto sobre la renta retenido (35%) *_/	**750,563**
Percepción bruta anual	**2,487,000**
a) Sueldos y salarios:	2,011,559
i) Sueldo base	375,560
ii) Compensación garantizada	1,635,999
b) Prestaciones:	475,441
i) Aportaciones a seguridad social	41,483
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	13,385
iii) Prima vacacional	10,432
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	340,174
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	1,532
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	38,018
ix) Seguro colectivo de retiro	67
x) Seguro de gastos médicos mayores	30,350
xi) Seguro de separación individualizado	

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.B REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DEL CONSEJERO PRESIDENTE 2021
(Remuneraciones Tabulador 2020)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LIQUIDA MENSUAL NETA	**125,151**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**52,882**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**178,033**
a) Sueldos y salarios:	167,630
i) Sueldo base	31,297
ii) Compensación garantizada	136,333
b) Prestaciones:	10,403
i) Aportaciones a seguridad social	3,457
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	1,115
iii) Prima quinquenal (antigüedad)	128
iv) Ayuda para despensa	
v) Seguro de vida institucional	3,168
vi) Seguro colectivo de retiro	6
vii) Seguro de gastos médicos mayores	2,529
viii) Seguro de separación individualizado	

*Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.8.3.C REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos) 1/
SECRETARIO EJECUTIVO

	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,722,742**
Impuesto sobre la renta retenido (35%) *_/	**733,441**
Percepción bruta anual	**2,456,183**
a) Sueldos y salarios:	1,981,311
i) Sueldo base	334,502
ii) Compensación garantizada	1,646,810
b) Prestaciones:	474,872
i) Aportaciones a seguridad social	43,633
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	14,079
iii) Prima vacacional	9,292
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	333,997
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	1,611
vii) Ayuda para despensa	2,820
viii) Seguro de vida institucional	37,447
ix) Seguro colectivo de retiro	70
x) Seguro de gastos médicos mayores	31,923
xi) Seguro de separación individualizado	

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.D REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO 2021
(Remuneraciones Tabulador 2020)

	Remuneración Total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LIQUIDA MENSUAL NETA	**124,308**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**51,767**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**176,074**
a) Sueldos y salarios:	165,109
i) Sueldo base	27,875
ii) Compensación garantizada	137,234
b) Prestaciones:	10,965
i) Aportaciones a seguridad social	3,636
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	1,173
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	134
vii) Ayuda para despensa	235
viii) Seguro de vida institucional	3,121
ix) Seguro colectivo de retiro	6
x) Seguro de gastos médicos mayores	2,660
xi) Seguro de separación individualizado	

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.9. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO 23.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
PRESIDENTA DE LA CNDH		114,377		31,288		145,665
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A		113,149		31,020		144,169
OFICIAL MAYOR		112,387		30,854		143,241
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		111,253		31,124		142,377
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	108,475	110,528	30,160	30,874	138,635	141,402
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	55,352	86,297	14,120	23,619	69,472	109,916
VISITADOR/A ADJUNTO/A	39,355	53,524	10,190	15,213	49,545	68,737
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	39,355	53,524	10,209	15,213	49,564	68,737
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	30,974	36,968	8,411	11,195	39,385	48,163
Personal Operativo						
OPERATIVO/A	13,767	27,083	6,198	10,499	19,965	37,582
SUPERVISOR/A OPERATIVO/A DE LIMPIEZA		11,637		6,760		18,397
OPERATIVO/A DE LIMPIEZA		8,103		5,919		14,022

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a las personas servidoras públicas durante 2022, en función del puesto que ocupen. Contemplan las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador/a.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores/as públicos/as a los que aplican los límites correspondientes.

ANEXO 23.9.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario Máximo
Total Puestos	**1,885**	
Personal de mando:	**1,066**	
PRESIDENTA DE LA CNDH	1	
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	11	
OFICIAL MAYOR	1	
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	29	
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	126	20,483
VISITADOR/A ADJUNTO/A	523	15,881
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	189	15,881
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	185	13,945
Personal Operativo	**819**	
OPERATIVO/A	722	19,672
SUPERVISOR/A OPERATIVO/A DE LIMPIEZA	8	17,466
OPERATIVO/A DE LIMPIEZA	89	16,549

ANEXO 23.9.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2022 (pesos)

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,782,258**
Impuesto sobre la renta retenido	**704,606**
Percepción bruta anual	**2,486,864**
I. Percepciones ordinarias:	**2,486,864**
a) Sueldos y salarios:	1,975,699
Sueldo base	372,558
Compensación Garantizada	1,603,141
b) Prestaciones:	511,165
i) Aportaciones a seguridad social	64,994
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	20,971
iii) Prima vacacional	54,881
iv) Gratificación de fin de año	334,647
v) Prima quinquenal	3,420
vi) Ayuda para despensa	3,600
vii) Seguro de vida	28,652
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago extraordinario	

ANEXO 23.10. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ANEXO 23.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionada Presidenta de la Comisión		118,053		28,483		146,537
Comisionado		117,187		28,302		145,489
Jefe de Unidad		115,706		29,294		145,000
Director General / Titular del Órgano Interno de Control		112,928		29,322		142,250
Director Ejecutivo	75,713	110,392	22,137	29,514	97,850	139,906
Coordinador General	47,410	79,626	15,021	22,656	62,430	102,282
Subcoordinador General	33,380	44,875	11,852	14,121	45,232	58,996
Coordinador de Área		29,758		11,165		40,923
Jefe de Área	21,626	28,682	9,454	10,804	31,080	39,486
Personal de Enlace	12,904	19,182	7,603	8,860	20,508	28,042
Personal Operativo	8,133	9,799	9,412	9,755	17,546	19,553

ANEXO 23.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (pesos)

	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,758,443**
Impuesto sobre la renta retenido	**728,557**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,487,000**
a) Sueldos y salarios:	2,025,158
i) Sueldo base	239,305
ii) Compensación garantizada	1,785,853
b) Prestaciones:	461,842
i) Aportaciones a seguridad social	48,208
ii) Ahorro solidario	15,555
iii) Prima vacacional	6,648
iv) Aguinaldo (sueldo base)	39,005
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	289,705
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	1,569
vii) Ayuda para despensa	7,699
viii) Vales de despensa	23,537
ix) Seguro de vida institucional	29,567
x) Seguro colectivo de retiro	347

ANEXO 23.10.3. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos			
PLAZAS OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A /1	15		205,500
PLAZAS OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A /2	15		55,425

1/ Corresponde a la prestación denominada medidas de fin de año (vales de despensa)

2/ Corresponde a la prestación denominada ayuda para útiles escolares (efectivo)

ANEXO 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.11.1.A. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)		Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente		27		111,071		36,512		147,583
Comisionado		26		110,262		36,043		146,305
Coordinador Ejecutivo		25		109,460		35,545		145,005
Titular de Unidad		25		108,709		35,403		144,112
Secretario Técnico del Pleno		25		108,709		35,403		144,112
Coordinador General		25		107,921		35,227		143,148
Director General	23	23	96,637	106,778	33,105	35,012	129,742	141,790
Director General Adjunto	21	22	64,274	83,666	28,809	32,384	93,083	116,050
Investigador	21	22	64,274	83,666	28,809	32,384	93,083	116,050
Director de Área	18	21	34,214	71,150	21,383	28,767	55,597	99,917
Subdirector de Área	16	18	20,930	42,315	17,351	21,339	38,281	63,654
Jefe de Departamento	14	16	14,889	29,575	13,919	16,871	28,808	46,446
Técnico	10	17	6,426	34,359	10,686	20,415	17,112	54,774
Enlace	11	13	8,076	16,526	11,080	12,824	19,156	29,350

- La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas.

- No se incluyen prestaciones en las que el personal puede o no ser acreedor a éstas y ejercer su derecho, tales como: ayuda para anteojos, apoyo de guardería o preescolar y apoyos institucionales para que realicen estudios que les permitan incrementar o concluir su formación académica, o especializarse en temas relacionados con sus funciones.

[1] Salvo en cumplimiento de los efectos de las suspensiones concedidas al Instituto en los recursos de reclamación 14/2019-CA y 18/2020-CA, dentro de los incidentes de suspensión en las Controversias Constitucionales 7/2019 y 1/2020, y diversos juicios de amparo, respectivamente.

ANEXO 23.11.1.B. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)		Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente		27		159,655		47,383		207,038
Comisionado		26		158,428		46,672		205,100
Coordinador Ejecutivo		25		157,213		45,962		203,175
Titular de Unidad		25		156,076		45,766		201,842
Secretario Técnico del Pleno		25		156,076		45,766		201,842
Coordinador General		25		154,882		45,532		200,414
Director General	23	23	137,785	153,150	42,585	45,233	180,370	198,383
Director General Adjunto	21	22	89,324	118,132	36,260	41,225	125,584	159,357
Investigador	21	22	89,324	118,132	36,260	41,225	125,584	159,357
Director de Área	18	21	45,481	99,169	26,417	36,388	71,898	135,557
Subdirector de Área	16	18	27,446	56,689	20,016	25,056	47,462	81,745
Jefe de Departamento	14	16	19,062	38,249	15,838	19,409	34,900	57,658
Técnico	10	17	7,773	45,766	11,830	22,508	19,603	68,274
Enlace	11	13	9,858	20,552	12,200	14,197	22,058	34,749

- La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas.

- No se incluyen prestaciones en las que el personal puede o no ser acreedor a éstas y ejercer su derecho, tales como: ayuda para anteojos, apoyo de guardería o preescolar y apoyos institucionales para que realicen estudios que les permitan incrementar o concluir su formación académica, o especializarse en temas relacionados con sus funciones.

[1] Salvo en cumplimiento de los efectos de las suspensiones concedidas al Instituto en los recursos de reclamación 14/2019-CA y 18/2020-CA, dentro de los incidentes de suspensión en las Controversias Constitucionales 7/2019 y 1/2020, y diversos juicios de amparo, respectivamente.

ANEXO 23.11.2. LÍMITES DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS TOTALES (pesos)

Nivel	Banda Salarial Nivel		Pago Extraordinario Anual Unitario*	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente		27		
Comisionado		26		
Coordinador Ejecutivo		25		65,676
Titular de Unidad		25		65,225
Secretario Técnico del Pleno		25		65,225
Coordinador General		25		64,753
Director General	23	23	57,982	64,067
Director General Adjunto	21	22	38,564	50,200
Investigador	21	22	38,564	50,200
Director de Área	18	21	20,528	42,690
Subdirector de Área	16	18	87,906	177,723
Jefe de Departamento	14	16	62,534	124,215
Técnico	10	17	26,989	144,308
Enlace	11	13	33,919	69,409

El pago de la percepción extraordinaria incluye:

- El importe correspondiente al estímulo al desempeño sobresaliente, contenida en el artículo 34, inciso c), de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones y;

- El importe correspondiente al pago extraordinario por riesgo, que el Instituto podrá otorgar al personal con nivel de enlace; técnico; jefe de departamento y subdirector, que realice labores en campo, cuyo desempeño ponga en riesgo su seguridad.

Podrá autorizarse y realizarse el pago de la percepción extraordinaria únicamente en un monto que, sumado a la percepción ordinaria, no supere los límites dispuestos por el artículo 127, párrafo segundo, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 23.11.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)

Nivel Jerárquico : Comisionado (Grado 27)	Remuneración Total
REMUNERACION ANUAL TOTAL NETA (RTA)	**1,770,997**
Impuesto sobre la renta retenido 1	**713,457**
Percepción bruta anual	**2,484,454**
I. Percepciones ordinarias:	2,484,454
a) Sueldos y salarios:	1,915,860
i) sueldo base	550,103
ii) Compensación garantizada	1,365,757
b) Prestaciones:	568,594
i) Aportaciones de seguridad social	64,994
ii) Ahorro Solidario	20,971
iii) Prima Vacacional	26,609
iv) Aguinaldo (sueldo base)	79,459
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	197,276
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,820
vii) Ayuda para despensa	13,020
viii) Vales de despensa	108,000
ix) Seguro de vida institucional	26,822
x) Seguro Colectivo de Retiro	425
xi) Seguro de Gastos Médicos Mayores	28,198
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Componente salarial variable asociado a la gestión del desempeño	

1/ El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2021.

Que, desde su creación, el IFT ha sido respetuoso de lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución, por lo que en ningún momento[1] la Remuneración Total Anual (RTA), de sus Comisionados —incluyendo el Comisionado Presidente— ha rebasado la establecida para el Presidente de la República. Asimismo, el IFT ha cuidado que en todo momento las remuneraciones (ordinarias y extraordinarias) de su personal se determinen y mantengan bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Por tanto, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, se atendió lo establecido en la Ley de Remuneraciones impugnada, en sus artículos 7 y 9 que establecen:

Artículo 7.- Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos indicados en esta fracción, sin perjuicio de la naturaleza y atribuciones que correspondan a los entes públicos respectivos, a falta de superior jerárquico, se considerará como máximo el equivalente al Presidente de la República;

Artículo 9.- Ningún servidor público obligado por la presente Ley recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión igual o mayor a la Remuneración Anual Máxima que tenga derecho a recibir el Presidente de la República por concepto de percepciones ordinarias, sin considerar las prestaciones de seguridad social a las cuales tenga derecho conforme a la legislación en la materia.

Lo anterior, sin que implique consentimiento expreso, tácito o reconocimiento alguno del IFT sobre la validez legal o constitucional, respecto del alcance y contenido de los artículos señalados, en virtud de que se considera que se están transgrediendo facultades establecidas en la Constitución y vulnerando la autonomía del Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano constitucional autónomo.

[1] Salvo en cumplimiento de los efectos de las suspensiones concedidas al Instituto en los recursos de reclamación 14/2019-CA y 18/2020-CA, dentro de los incidentes de suspensión en las Controversias Constitucionales 7/2019 y 1/2020, y diversos juicios de amparo, respectivamente.

ANEXO 23.12. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO 23.12.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando y Enlace / Homólogos								
Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		106,072		29,691		135,763
Secretario		KB2		99,152		26,135		125,287
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor		KA4		93,003		24,725		117,728
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	71,246	87,553	19,770	23,617	91,016	111,170
Director de Área	MC2	MC5	59,944	75,452	16,852	20,580	76,796	96,032
Subdirector de Área	NC2	MB2	38,362	53,751	11,960	15,274	50,322	69,026
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC3	NB2	24,182	33,155	9,284	10,941	33,466	44,097
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OB6	14,903	22,047	7,454	8,920	22,357	30,967
Secretaría	PC3	OD3	16,972	24,545	7,834	9,426	24,806	33,971
Chofer	OB1	OB5	13,526	21,059	7,323	8,677	20,849	29,736
Auxiliar Administrativo	PA1	PA6	11,919	16,525	6,750	7,631	18,669	24,155

1/La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2021

ANEXO 23.12.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS 2022 (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPIONES ORDINARIAS	**1,658,141**
Impuesto sobre la renta retenido*	**626,564**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,284,705**
a) Sueldos y salarios:	**1,818,477**
i) Sueldo base	284,006
ii) Compensación garantizada	1,534,471
b) Prestaciones:	**466,228**
i) Aportaciones a seguridad social	62,040
ii) Ahorro solidario	18,456
iii) Prima vacacional	101,026
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,501
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	191,809
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
vii) Ayuda para despensa y comedor	26,280
viii) Seguro de vida institucional	27,276
ix) Seguro colectivo de retiro	420

*El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2021.

ANEXO 23.12.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS 2022 (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**108,471**
Impuesto sobre la renta retenido*	**45,579**
Percepción ordinaria bruta anual	**154,050**
a) Sueldos y salarios:	**151,540**
i) Sueldo base	23,667
ii) Compensación garantizada	127,873
b) Prestaciones:	**2,510**
i) Prima quinquenal (antigüedad)	285
ii) Ayuda para despensa y comedor	2,190
iii) Seguro colectivo de retiro	35

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.13. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.13.1. A. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Fiscales	36,185	113,806	10,546	35,922	46,731	149,728
Policía de Investigación	28,716	51,489	7,997	19,495	36,713	70,985
Analistas	12,869	48,443	4,380	14,851	17,249	63,294
Auxiliares	14,366	27,377	4,895	11,207	19,261	38,584
Peritos	31,077	51,024	8,725	20,526	39,802	71,549
Personal Profesional						
Mando Sustantivo	18,121	112,970	5,929	47,717	24,049	160,687
Pilotos al Mando	60,893	78,726	17,706	31,323	78,599	110,050
Pilotos	30,843	40,106	9,952	17,148	40,795	57,254
Apoyo Aéreo	14,763	33,184	5,088	13,013	19,851	46,197
Protección a Personas	35,838	56,005	9,762	20,692	45,600	76,697
Apoyo a la Investigación	50,552	58,283	14,340	23,750	64,892	82,033
Apoyo al Proceso Sustantivo	45,021	45,021	12,150	12,832	57,171	57,854
Personal Técnico						
De Protección a Instalaciones Estratégicas	14,442	30,811	4,652	10,285	19,093	41,096
Personal Administrativo						
Mando Administrativo	18,121	112,970	5,929	36,975	24,049	149,945
Administradores	18,179	68,055	5,147	19,718	23,326	87,773
Técnicos Especializados	9,891	17,903	4,832	6,280	14,724	24,183
Operativo Confianza	8,762	11,132	8,916	10,095	17,678	21,227
Operativo Base	8,858	10,241	8,951	9,843	17,809	20,084

ANEXO 23.13.1. B. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Fiscales	44,890	159,536	10,672	45,795	55,563	205,331
Policía de Investigación	34,914	66,745	8,077	19,617	42,991	86,362
Analistas	14,554	62,394	4,443	14,971	18,998	77,365
Auxiliares	16,455	33,164	4,960	11,293	21,414	44,457
Peritos	37,999	66,080	8,812	20,682	46,811	86,762
Personal Profesional						
Mando Sustantivo	21,299	158,270	6,135	48,295	27,434	206,565
Pilotos al Mando	80,176	106,371	17,873	31,536	98,049	137,907
Pilotos	37,694	50,488	10,045	17,277	47,738	67,766
Apoyo Aéreo	16,959	40,754	5,158	13,100	22,117	53,855
Protección a Personas	44,395	73,195	9,859	20,801	54,254	93,996
Apoyo a la Investigación	65,406	76,448	14,475	23,932	79,882	100,380
Apoyo al Proceso Sustantivo	57,508	57,508	12,276	12,958	69,783	70,466
Personal Técnico						
De Protección a Instalaciones Estratégicas	16,551	37,652	4,716	10,378	21,267	48,031
Personal Administrativo						
Mando Administrativo	21,299	158,270	6,135	37,553	27,434	195,823
Administradores	21,299	90,681	5,218	19,868	26,517	110,548
Técnicos Especializados	10,964	21,023	4,972	6,487	15,935	27,510
Operativo Confianza	9,953	12,864	9,607	10,873	19,560	23,737
Operativo Base	10,070	11,765	9,646	10,592	19,716	22,357

ANEXO 23.13.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,759,589**
Impuesto sobre la renta retenido	**666,365**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,425,953**
a) Sueldos y salarios:	**1,914,432**
i) Sueldo base	433,656
ii) Compensaciones adicionales por servicios especiales	1,480,776
b) Prestaciones:	**511,521**
i) Aportaciones a seguridad social	58,542
ii) Ahorro Solidario	
iii) Prima vacacional	12,046
iv) Aguinaldo (sueldo base)	71,621
v) Aguinaldo (Compensaciones adicionales por servicios especiales)	251,739
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	13,020
viii) Seguro de vida institucional	103,954
ix) Seguro colectivo de retiro	600

ANEXO 23.13.3. REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**111,759**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**48,912**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**160,671**
a) Sueldos y salarios:	**159,536**
i) Sueldo base	36,138
ii) Compensaciones adicionales por servicios especiales	123,398
b) Prestaciones:	**1,135**
i) Prima quinquenal (antigüedad)	
ii) Ayuda para despensa	1,085
iii) Seguro colectivo de retiro	50
* Deducciones personales de seguridad social y seguros	2,871

ANEXO 23.14. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ANEXO 23.14.1.A. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		113,723		13,502		127,225
Vicepresidencia		113,723		13,502		127,225
Dirección General		111,003		13,080		124,083
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	89,587	108,305	10,625	12,672	100,212	120,977
Dirección de Área	50,932	88,930	6,479	10,511	57,411	99,441
Subdirección de Área	31,303	47,515	4,484	6,028	35,787	53,543
Jefatura de Departamento	21,805	31,070	3,578	4,450	25,383	35,520
Personal de Enlace	14,887	19,410	2,939	3,356	17,826	22,766
Personal Operativo	8,761	11,932	5,498	5,544	14,259	17,476

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo contempla la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ANEXO 23.14.1.B. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		163,651		20,365		184,016
Vicepresidencia		163,651		20,365		184,016
Dirección General		159,064		19,710		178,774
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	125,984	154,344	15,926	19,077	141,910	173,421
Dirección de Área	68,442	124,769	9,435	15,753	77,877	140,522
Subdirección de Área	40,003	62,991	6,159	8,724	46,162	71,715
Jefatura de Departamento	27,441	39,631	4,734	6,104	32,175	45,735
Personal de Enlace	18,428	24,231	3,691	4,346	22,119	28,577
Personal Operativo	10,509	14,604	6,758	6,970	17,267	21,574

Las percepciones ordinarias brutas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago.

ANEXO 23.14.2 LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de personal	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	
Vicepresidencia	
Dirección General	32,529
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	33,146
Dirección de Área	35,057
Subdirección de Área	65,638
Jefatura de Departamento	67,430
Personal de Enlace	101,884
Personal Operativo	213,193

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

Las percepciones extraordinarias netas incluyen la aplicación de las disposiciones fiscales.

ANEXO 23.14.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,680,481**
Impuesto sobre la renta	647,211
Percepción bruta anual	2,327,692
I. Percepciones ordinarias:	**2,327,692**
a) Sueldos y salarios:	1,963,812
I) Sueldo base	350,748
II) Compensación garantizada	1,613,064
b) Prestaciones:	363,880
I) Aportaciones de seguridad social	70,607
II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	20,971
III) Prima vacacional	9,743
IV) Aguinaldo (sueldo base)	38,972
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	179,229
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despensa	13,020
VIII) Seguro de vida institucional	27,493
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	0
XI) Seguro de separación individualizado	0
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
II. Percepciones extraordinarias	**0**
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	0

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 23.14.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,680,481**
Impuesto sobre la renta	647,211
Percepción bruta anual	2,327,692
I. Percepciones ordinarias:	**2,327,692**
a) Sueldos y salarios:	**1,963,812**
I) Sueldo base	350,748
II) Compensación garantizada	1,613,064
b) Prestaciones:	**363,880**
I) Aportaciones de seguridad social	70,607
II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	20,971
III) Prima vacacional	9,743
IV) Aguinaldo (sueldo base)	38,972
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	179,229
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despensa	13,020
VIII) Seguro de vida institucional	27,493
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	0
XI) Seguro de separación individualizado	0
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
II. Percepciones extraordinarias	**0**
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	0

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 23.15. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ANEXO 23.15.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (pesos)

	Remuneración Total
Remuneraciones Totales Anuales Netas	**1,693,791**
Impuesto sobre la renta retenido	**793,209**
Percepción Ordinaria Bruta Anual	**2,487,000**
Sueldos, Salarios, y Compensación	1,998,773
Sueldo Base	404,569
Compensación Garantizada	1,594,204
Prestaciones económicas	91,355
Prima Vacacional	11,238
Prima Quinquenal	2,568
Ayuda de Depensa	9,777
SECORE	451
Aportaciones Patronales de Seguridad Social	52,055
Ahorro Solidario	15,266
Aguinaldo	67,101
Gratificación	283,414
Prestaciones Especie	46,357
Seguro de Vida Institucional	27,934
Seguro de Gastos Médicos Mayores	18,423

Notas:

1) En términos del artículo 5 del DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, no se incluyen los recursos percibidos, en su caso, por concepto de pensiones o haberes de retiro, así como por servicios de seguridad.

ANEXO 23.15.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (pesos)

	Remuneración Total
Remuneración Ordinaria Total Líquida Mensual Neta	**113,989**
Impuesto Sobre la Renta Retenido, y deducciones de Seguridad Social	53,642
Percepción Ordinaria Bruta Liquida Mensual	167,631
a) Sueldos y Salarios	166,564
i) Sueldo Base	33,714
ii) Compensación Garantizada	132,850
b) Prestaciones	1,066
i) Prima Quinquenal	214
ii) Ayuda para Despensa	815
iii) Seguro Colectivo de Retiro	38

Notas:

1) En términos del artículo 5 del DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, no se incluyen los recursos percibidos, en su caso, por concepto de pensiones o haberes de retiro, así como por servicios de seguridad.

ANEXO 23.15.3. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (pesos)

Grupo	Sueldos y salarios [1]–/		Prestaciones (En efectivo y en especie) –[2]/		Percepción Ordinaria Total		Percepción Ordinaria Total Neta	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Magistrado Presidente		166,564		40,685		207,250		141,149
Magistrado Presidente de Sección		166,564		36,496		203,060		138,296
Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno		166,564		36,496		203,060		138,296
Magistrado de Sala Regional		165,814		36,246		202,060		137,966
Titular		163,387		37,673		201,060		137,636
Jefe de Unidad u Homólogo		149,953		41,399		191,352		130,119
Director General o Coordinador Funcional	108,512	141,575	31,205	39,498	139,717	181,073	170,921	123,130
Director General Jurisdiccional		118,382.000		33,076.405		151,458.405		102,991.715
Secretario de Acuerdos	58,030.000	99,512.000	17,812.127	26,171.073	75,842.127	125,683.073	93,654.255	85,464.489
Titular de Unidad Funcional	58,030.000	94,382.000	17,812.127	25,109.269	75,842.127	119,491.269	93,654.255	81,254.063
Coordinador Jurisdiccional	66,428.000	75,091.000	19,234.749	20,702.261	85,662.749	95,793.261	104,897.497	65,139.417
Director de Área	58,030.000	82,954.000	17,812.127	22,597.747	75,842.127	105,551.747	93,654.255	71,775.188
Subdirector de Área	31,348.000	56,984.000	12,292.215	17,634.935	43,640.215	74,618.935	55,932.429	50,740.876
Coordinador Adjunto	24,858.000	40,751.000	11,192.809	14,187.896	36,050.809	54,938.896	47,243.617	37,358.450
Actuario	27,830.000	31,348.000	11,696.265	12,292.215	39,526.265	43,640.215	51,222.531	29,675.346
Jefe de Departamento	24,858.000	27,830.000	11,192.809	11,696.265	36,050.809	39,526.265	47,243.617	26,877.861
Oficial Jurisdiccional	27,530.000	27,830.000	11,645.445	11,696.265	39,175.445	39,526.265	50,820.891	26,877.861
Operador de Servicios		24,858.000		11,192.809		36,050.809		24,514.550
Oficial de Partes	18,446.000	20,205.000	10,106.616	10,404.590	28,552.616	30,609.590	38,659.232	20,814.522
Enlace *	14,706.000	20,205.000	9,473.060	10,404.590	24,179.060	30,609.590	33,652.120	20,814.522
Operativo **	10,530.000	12,864.000	12,218.000	12,577.000	22,748.000	25,441.000	34,966.000	17,299.880

*Se consideran puestos de enlace en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Magistrado, Secretaria o Secretario Parlamentario, Oficial de Actuaría, Oficial de Partes, Archivista, Técnico Jurisdiccional. Asimismo, se consideran puestos de enlace en la categoría funcional: Profesional Administrativo, Secretaria o Secretario de Titular de Área, Analista Administrativo, Técnico en Administración, Técnico en Informática.

**Son puestos operativos en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, Secretaria o Secretario de Actuario, Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretaria o Secretario Jurisdiccional, Auxiliar de Sala o Área. Asimismo, son puestos operativos de la categoría funcional: Apoyo de servicios Administrativos, Auxiliar de sala o área.

1) En cumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1,3, 6, 9, 15, Fracción IV, 22, y 23, del DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se prevé la Remuneración del Titular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, con un excedente de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior, considerando que conforme al artículo 15, fracción IV de la Ley de Remuneraciones, hay trabajo de alta especialización cuando se cumplan los supuestos siguientes:

a) Se desempeña un trabajo determinado así por la acreditación de competencias o capacidades específicas o el cumplimiento de un determinado perfil, y

b) Corresponde satisfacer evaluaciones dentro de un proceso de selección o promoción.

En este sentido, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece el cumplimiento de un perfil jurídico específico para Magistrado que, entre otras, comprende:

- Contar con buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica;

- Ser licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años antes del nombramiento, y

- Contar como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Adicionalmente, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que el nombramiento de las y los Magistrados se realiza mediante el mecanismo para su designación por el Presidente de la República, y su posterior ratificación por el voto de las dos terceras partes (en caso de Sala Superior) o por mayoría (en los demás casos) de los miembros presentes del Senado de la República. Aunado a la justificación de la idoneidad de las propuestas, dónde se hace constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta.

2) En términos del artículo 5 del DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, no se incluyen los recursos percibidos, en su caso, por concepto de pensiones o haberes de retiro, así como por servicios de seguridad.

ANEXO 24. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Generales					
25	**Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos**	**10,171,803,674**	**650,000,000**	**5,657,237,834**	**16,479,041,508**
	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	1,001,605,949	0	2,709,605,266	3,711,211,215
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	9,037,823,427	650,000,000	2,909,522,996	12,597,346,423
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	132,374,298	0	38,109,572	170,483,870
33	**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**	**1,908,997,437**	**0**	**445,827,280**	**2,354,824,717**
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,908,997,437	0	445,827,280	2,354,824,717

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

08 Agricultura y Desarrollo Rural	
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
	Fertilizantes
	Producción para el Bienestar
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
11 Educación Pública	
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
	Programa de Becas Elisa Acuña
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
	Programa de Cultura Física y Deporte
	Programa Nacional de Inglés
	Programa Nacional de Reconstrucción
	Jóvenes Escribiendo el Futuro
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
	La Escuela es Nuestra 1/
	Expansión de la Educación Inicial 1/
12 Salud	
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
	Fortalecimiento a la atención médica
	Programa Nacional de Reconstrucción
14 Trabajo y Previsión Social	
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
	Jóvenes Construyendo el Futuro
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
	Programa de Vivienda Social
	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
	Programa Nacional de Reconstrucción
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable

19 Aportaciones a Seguridad Social	
	Programa IMSS-BIENESTAR
20 Bienestar	
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
	Sembrando Vida
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad
	Sistema Nacional de Investigadores
47 Entidades no Sectorizadas	
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
48 Cultura	
	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
	Programa de Apoyos a la Cultura
	Programa Nacional de Reconstrucción
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales

1/ Programas sujetos a lo previsto en el transitorio Vigésimo Primero.

ANEXO 26. PRINCIPALES PROGRAMAS

04 Gobernación	
	Política y servicios migratorios
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación
	Registro e Identificación de Población
	Determinación, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
08 Agricultura y Desarrollo Rural	
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
	Fertilizantes
	Producción para el Bienestar
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
	Adquisición de leche nacional
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	
	Proyectos de construcción de carreteras
	Proyectos Ferroviarios para Transporte de Carga y Pasajeros
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales
11 Educación Pública	
	Jóvenes Escribiendo el Futuro
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
	Servicios de Educación Media Superior
	Servicios de Educación Superior y Posgrado
	Desarrollo Cultural
	Investigación científica y desarrollo tecnológico
	Educación Inicial y Básica Comunitaria
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
	Subsidios para organismos descentralizados estatales
	Programa de Cultura Física y Deporte
	La Escuela es Nuestra

12 Salud	
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
	Atención a la Salud
	Prevención y atención contra las adicciones
	Salud materna, sexual y reproductiva
	Fortalecimiento a la atención médica
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS
	Programa de vacunación
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
14 Trabajo y Previsión Social	
	Jóvenes Construyendo el Futuro
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
	Programa Nacional de Reconstrucción
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
	Programa de Vivienda Social
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	Protección Forestal
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
	Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado
	Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica
20 Bienestar	
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
	Sembrando Vida
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
21 Turismo	
	Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico
	Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros
36 Seguridad y Protección Ciudadana	
	Administración del sistema federal penitenciario
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil
	Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad
	Sistema Nacional de Investigadores
	Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado
47 Entidades no Sectorizadas	
	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
	Programas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
48 Cultura	
	Desarrollo Cultural
	Protección y conservación del Patrimonio Cultural
	Servicios educativos culturales y artísticos

ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación	203.8
Salud	277.8
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,128.6
Cultura	332.8
TOTAL	**1,943.0**

ANEXO 28. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERO (pesos)

ESTADO	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	CONSERVACIÓN Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
Oaxaca	0	3,423,200,000
No Distribuible Geográficamente	8,600,000,000	1,130,094,518
TOTAL	**8,600,000,000**	**4,553,294,518**

ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)

	MONTO
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511)	**67,474,322,363**
Aguascalientes	937,952,068
Baja California	1,858,790,580
Baja California Sur	529,252,632
Campeche	1,046,662,928
Chiapas	1,505,514,830
Chihuahua	2,202,656,399
Coahuila	1,563,266,349
Colima	1,704,949,280
Durango	1,500,706,069
Estado de México	2,387,341,806
Guanajuato	1,997,879,763
Guerrero	2,173,439,839
Hidalgo	1,530,085,078
Jalisco	6,614,363,034
Michoacán	2,188,587,798
Morelos	1,371,470,685
Nayarit	1,585,930,193
Nuevo León	5,995,209,165
Oaxaca	1,320,276,755
Puebla	4,749,213,748
Querétaro	1,565,025,024
Quintana Roo	333,155,814
San Luis Potosí	2,205,431,689
Sinaloa	5,006,059,399
Sonora	2,295,508,125
Tabasco	1,375,993,440
Tamaulipas	2,475,646,895
Tlaxcala	720,150,819
Veracruz	2,849,662,524
Yucatán	2,190,575,228
Zacatecas	1,693,564,407

ANEXO 29.1 CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	MONTO
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Universidades Interculturales)	**90,602,223**
Universidad Intercultural de Chiapas	11,428,906
Universidad Intercultural del Estado de México	15,095,249
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	13,808,297
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,586,965
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	8,718,162
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	3,736,360
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	12,685,193
Universidad Intercultural Veracruzana	1,866,341
Universidad Autónoma Indígena de México [1/]	11,603,376
Universidad Autónoma Intercultural del Estado de Hidalgo	1,036,687
Universidad Autónoma Intercultural de San Luis Potosí	1,036,687

1/ Para efectos comparativos, la Universidad Autónoma Indígena de México se reportó en los ejercicios fiscales anteriores como la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.

ANEXO 30. PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ACCIONES EN MATERIA DE AGUA (pesos)

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	Subsidios Hidroagrícolas
Aguascalientes	18,826,965	9,033,823
Baja California	59,319,068	33,624,108
Baja California Sur	33,900,017	10,734,551
Campeche	42,866,163	27,335,195
Coahuila	34,019,663	17,436,404
Colima	15,114,096	10,510,816
Chiapas	86,051,541	142,549,401
Chihuahua	62,926,848	46,015,133
Ciudad de México	76,443,712	13,820,431
Durango	60,640,967	20,380,794
Guanajuato	93,652,461	96,589,895
Guerrero	120,339,669	109,030,127
Hidalgo	59,694,552	50,968,749
Jalisco	81,113,826	37,183,956
Estado de México	179,202,691	35,218,048
Michoacán	79,466,129	73,195,491
Morelos	59,370,767	31,314,113
Nayarit	40,929,401	13,745,420
Nuevo León	64,155,719	16,978,104
Oaxaca	86,825,621	58,260,460
Puebla	97,127,495	77,656,546
Querétaro	47,872,756	13,536,365
Quintana Roo	39,230,112	47,730,307
San Luis Potosí	73,309,810	52,771,955
Sinaloa	58,184,857	151,748,382
Sonora	66,364,404	94,532,162
Tabasco	59,741,126	35,523,472
Tamaulipas	70,984,155	103,787,336
Tlaxcala	18,197,904	5,525,286
Veracruz	117,049,163	101,577,469
Yucatán	50,869,967	78,132,003
Zacatecas	45,484,054	12,132,694
No Distribuible Geográficamente	60,676,352	0
TOTAL	**2,159,952,031**	**1,628,578,996**

ANEXO 31. ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN (pesos)

Ramo / Denominación Unidad Responsable	Ejes				MONTO
	1. Combatir la corrupción y la impunidad	2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder	3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad	4. Involucrar a la sociedad y el sector privado	
Total	**2,659,525,983**	**737,842,707**	**47,572,299**	**87,097,950**	**3,532,038,939**
03 Poder Judicial	**986,364,217**	**546,997,178**		**43,538,784**	**1,576,900,179**
Consejo de la Judicatura Federal	986,364,217	546,997,178		43,538,784	1,576,900,179
06 Hacienda y Crédito Público	**327,570,853**				**327,570,853**
Unidad de Inteligencia Financiera	157,712,373				157,712,373
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	79,331,415				79,331,415
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	8,468,457				8,468,457
Servicio de Administración Tributaria	82,058,608				82,058,608
27 Función Pública	**909,033,123**	**173,548,203**	**28,832,949**	**36,199,990**	**1,147,614,264**
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	**135,219,510**				**135,219,510**
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	**7,186,642**	**13,853,711**	**18,345,089**	**7,359,176**	**46,744,618**
47 Entidades no Sectorizadas	**119,359,302**	**3,443,616**	**394,261**		**123,197,179**
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	119,359,302	3,443,616	394,261		123,197,179
49 Fiscalía General de la República	**174,792,336**				**174,792,336**
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	174,792,336				174,792,336

ANEXO 32. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

		PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
A: RAMOS AUTÓNOMOS		**139,232,606,644**	**8,038,000,000**	**125,000,000**	**-7,913,000,000**	**131,319,606,644**
Gasto Programable						
01	Poder Legislativo	15,012,582,403	125,000,000	125,000,000	0	15,012,582,403
	Cámara de Senadores	4,313,382,346	0	125,000,000	125,000,000	4,438,382,346
	Cámara de Diputados	8,170,988,978	125,000,000	0	-125,000,000	8,045,988,978
	Auditoría Superior de la Federación	2,528,211,079	0	0	0	2,528,211,079
03	Poder Judicial	76,723,020,424	3,000,000,000	0	-3,000,000,000	73,723,020,424
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,349,902,847	65,000,000	0	-65,000,000	5,284,902,847
	Consejo de la Judicatura Federal	68,575,979,577	2,935,000,000	0	-2,935,000,000	65,640,979,577
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,797,138,000	0	0	0	2,797,138,000
22	Instituto Nacional Electoral	24,649,593,972	4,913,000,000	0	-4,913,000,000	19,736,593,972
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,722,324,772	0	0	0	1,722,324,772
41	Comisión Federal de Competencia Económica	616,125,143	0	0	0	616,125,143
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,560,000,000	0	0	0	1,560,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	982,905,153	0	0	0	982,905,153
49	Fiscalía General de la República	17,966,054,777	0	0	0	17,966,054,777
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		**11,115,300,004**	**0**	**0**	**0**	**11,115,300,004**
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	11,115,300,004	0	0	0	11,115,300,004
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa		**2,986,075,575**	**0**	**0**	**0**	**2,986,075,575**
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,986,075,575	0	0	0	2,986,075,575
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		**1,506,190,418,934**	**0**	**7,913,000,000**	**7,913,000,000**	**1,514,103,418,934**
Gasto Programable						
02	Oficina de la Presidencia de la República	833,863,400	0	0	0	833,863,400
04	Gobernación	6,218,678,962	0	0	0	6,218,678,962
05	Relaciones Exteriores	8,508,931,721	0	560,000,000	560,000,000	9,068,931,721
06	Hacienda y Crédito Público	21,370,912,383	0	0	0	21,370,912,383
07	Defensa Nacional	104,107,905,551	0	0	0	104,107,905,551
08	Agricultura y Desarrollo Rural	53,088,965,938	0	2,700,000,000	2,700,000,000	55,788,965,938
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	65,553,589,581	0	0	0	65,553,589,581
10	Economía	3,586,716,123	0	0	0	3,586,716,123
11	Educación Pública	364,484,046,855	0	116,000,000	116,000,000	364,600,046,855
12	Salud	192,368,336,401	0	1,580,000,000	1,580,000,000	193,948,336,401
13	Marina	37,750,191,112	0	0	0	37,750,191,112
14	Trabajo y Previsión Social	24,884,375,970	0	500,000,000	500,000,000	25,384,375,970
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12,868,470,195	0	0	0	12,868,470,195
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	40,795,855,575	0	0	0	40,795,855,575
18	Energía	47,057,724,667	0	0	0	47,057,724,667
20	Bienestar	296,858,515,989	0	2,457,000,000	2,457,000,000	299,315,515,989
21	Turismo	65,670,998,944	0	0	0	65,670,998,944
27	Función Pública	1,446,265,154	0	0	0	1,446,265,154
31	Tribunales Agrarios	841,831,136	0	0	0	841,831,136
36	Seguridad y Protección Ciudadana	93,379,484,115	0	0	0	93,379,484,115
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	147,283,767	0	0	0	147,283,767
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	29,564,150,670	0	0	0	29,564,150,670
45	Comisión Reguladora de Energía	256,509,841	0	0	0	256,509,841
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	222,860,839	0	0	0	222,860,839
47	Entidades no Sectorizadas	19,295,464,028	0	0	0	19,295,464,028
48	Cultura	15,028,490,017	0	0	0	15,028,490,017

C: RAMOS GENERALES		**3,785,991,340,661**	**0**	**0**	**0**	**3,785,991,340,661**
Gasto Programable						
19	Aportaciones a Seguridad Social	1,092,011,751,628	0	0	0	1,092,011,751,628
23	Provisiones Salariales y Económicas	134,623,035,206	0	0	0	134,623,035,206
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	60,244,832,605	0	0	0	60,244,832,605
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en la Ciudad de México, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	16,479,041,508	0	0	0	16,479,041,508
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México	43,765,791,097	0	0	0	43,765,791,097
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	830,299,613,382	0	0	0	830,299,613,382
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	424,326,249,225	0	0	0	424,326,249,225
	Servicios Personales	386,413,926,577	0	0	0	386,413,926,577
	Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402	0	0	0	10,749,607,402
	Gasto de Operación	15,796,806,110	0	0	0	15,796,806,110
	Fondo de Compensación	11,365,909,136	0	0	0	11,365,909,136
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	117,537,248,258	0	0	0	117,537,248,258
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	94,321,009,825	0	0	0	94,321,009,825
	Entidades	11,433,075,675	0	0	0	11,433,075,675
	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	82,887,934,150	0	0	0	82,887,934,150
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	95,547,846,713	0	0	0	95,547,846,713
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	30,353,958,250	0	0	0	30,353,958,250
	Asistencia Social	13,962,820,795	0	0	0	13,962,820,795
	Infraestructura Educativa	16,391,137,455	0	0	0	16,391,137,455
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	8,019,426,362	0	0	0	8,019,426,362
	Educación Tecnológica	5,102,320,704	0	0	0	5,102,320,704
	Educación de Adultos	2,917,105,658	0	0	0	2,917,105,658
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,988,049,749	0	0	0	7,988,049,749
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	52,205,825,000	0	0	0	52,205,825,000
Gasto No Programable						
24	Deuda Pública	580,638,169,858	0	0	0	580,638,169,858
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1,019,490,037,082	0	0	0	1,019,490,037,082
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	30,000,000,000	0	0	0	30,000,000,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	38,683,900,900	0	0	0	38,683,900,900
	Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	23,268,500,900	0	0	0	23,268,500,900
	Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	15,415,400,000	0	0	0	15,415,400,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		**1,407,789,387,103**	**0**	**0**	**0**	**1,407,789,387,103**
Gasto Programable						
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	396,948,621,994	0	0	0	396,948,621,994
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,010,840,765,109	0	0	0	1,010,840,765,109

E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		**1,258,420,005,345**	**0**	**0**	**0**	**1,258,420,005,345**
Gasto Programable						
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	636,281,092,735	0	0	0	636,281,092,735
TVV	Comisión Federal de Electricidad	449,997,165,429	0	0	0	449,997,165,429
Gasto No Programable						
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	172,141,747,181	0	0	0	172,141,747,181
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	142,556,100,004	0	0	0	142,556,100,004
TVV	Comisión Federal de Electricidad	29,585,647,177	0	0	0	29,585,647,177
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		**1,023,474,834,266**	**0**	**0**	**0**	**1,023,474,834,266**
GASTO NETO TOTAL		**7,088,250,300,000**	**8,038,000,000**	**8,038,000,000**	**0**	**7,088,250,300,000**

ANEXO 33. AMPLIACIONES AL RAMO 05 RELACIONES EXTERIORES (pesos)

		MONTO
Ramo: 05 Relaciones Exteriores		**560,000,000**
P001	Coordinación, promoción y ejecución de la cooperación internacional para el desarrollo	560,000,000
	K00 Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	560,000,000

ANEXO 34. AMPLIACIONES AL RAMO 08 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (pesos)

		MONTO
Ramo: 08 Agricultura y Desarrollo Rural		**2,700,000,000**
S292	Fertilizantes	2,700,000,000

ANEXO 35. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (pesos)

		MONTO
Ramo: 11 Educación Pública		**116,000,000**
E010	Servicios de Educación Superior y Posgrado	116,000,000
	B00 Instituto Politécnico Nacional 1_/	116,000,000

1_/ Recursos para la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingenierías Campus Palenque.

ANEXO 36. AMPLIACIONES AL RAMO 12 SALUD (pesos)

		MONTO
RAMO: 12 Salud		**1,580,000,000**
E036	Programa de Vacunación	1,580,000,000

ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (pesos)

		MONTO
RAMO: 14 Trabajo y Previsión Social		**500,000,000**
S280	Jóvenes Construyendo el Futuro	500,000,000

ANEXO 38. AMPLIACIONES AL RAMO 20 BIENESTAR (pesos)

		MONTO
RAMO: 20 Bienestar		**2,457,000,000**
S286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	2,000,000,000
S287	Sembrando Vida	457,000,000